

*CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 12 de 20.1.2004).*

Detectados errores en la Resolución de 30 de diciembre de 2003 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2004, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el anexo III, donde dice:

2 contratos de investigación adscritos al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Granada y la Universidad de Granada para la realización de un programa de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género

Debe decir:

2 becas de investigación adscritas al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Granada y la Universidad de Granada para la realización de un programa de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género

Granada, 29 de enero de 2004

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan Tarifas de Agua Potable de Puente Genil (Córdoba). (PP. 270/2004).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	1,62 euros/abon./mes
Uso industrial y comercial	3,34 euros/abon./mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m <sup>3</sup> /trimestre	0,29 euros/m <sup>3</sup>
Más de 15 hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	0,39 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 hasta 50 m <sup>3</sup> /trimestre	0,53 euros/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /trimestre	0,72 euros/m <sup>3</sup>
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	0,31 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 hasta 60 m <sup>3</sup> /trimestre	0,48 euros/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /trimestre	0,71 euros/m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A:	15,71 euros/mm
Parámetro B:	45,42 euros/L/seg.

#### Tarifas autorizadas IVA excluido

#### Concepto

Cuota de contratación

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$$

Siendo d = diámetro del contador en mm.

P = 0,29 euros para uso doméstico

y t = 0,23 euros para uso doméstico

P = 0,31 euros para uso industrial y comercial

y t = 0,30 euros para uso industrial y comercial

Fianzas

a) Para suministros de usos domésticos

37,36 euros

b) Para suministros de usos comerciales e industriales

93,40 euros

c) Para suministros temporales para obras de construcción

155,66 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 2004.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 373/2004).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de bandera	0,97 euros
Por cada km recorrido	0,65 euros
Por cada hora de espera	14,51 euros
Carrera mínima	2,65 euros
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de bandera	1,19 euros
Por cada km recorrido	0,81 euros
Por cada hora de espera	18,16 euros
Carrera mínima	3,34 euros

La tarifa 2 se aplicará los sábados y días festivos de 0 a 24 horas, los días laborables/nocturnos de 22 a 6 horas, Feria, Semana Santa y los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre.

Suplementos (no aplicables a los servicios interurbanos):

- Maleta o bulto de más de 60 cm 0,51 euros
- Servicios en días de Feria y Semana Santa: de 22 a 6 horas, sobre la tarifa 2 25%.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se conceden Becas de Formación e Investigación convocadas por Orden que se cita.*

Concluido el proceso selectivo para la concesión de las Becas de Formación e Investigación en el Area de Administración Local, convocadas al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de noviembre de 2003, y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA 122 de fecha 20 de octubre de 2001), a la vista de la relación definitiva de los participantes a las mismas y en virtud del artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación,

RESUELVO

Primero. Conceder las Becas de Formación e Investigación en el Area de Administración Local, a los siguientes beneficiarios:

- Finalidad 6.1.  
Doña Lucía Yllescas Villalonga.
- Finalidad 6.2.  
Doña Silvia Raya Plazas.  
Doña M.ª del Pilar Cortes Sánchez.  
Don Gregorio Salvador Romero.

Segundo. Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.482 00.81.A, su dotación económica es de 950 euros mensuales y su duración será de 12 meses a computar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios a este Centro Directivo que habrá de realizarse necesariamente antes del día 15 de febrero de 2004, quedando sin efecto la adjudicación en otro caso, salvo que medie causa justificada.

Tercero. Notifíquese al adjudicatario con indicación de que habrán que aceptar la Beca en un plazo de 15 día siguientes a la recepción de la notificación, declarando no hayarse incurso/a en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. En los supuestos de renuncia, se procederá a dictar nueva resolución a favor del candidato que figura a continuación en las relaciones ordenadas y elaboradas por la Comisión de Selección, como resultado del proceso selectivo.

Quinto. La presente Resolución tendrá efectos desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación o potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este órgano.

Sevilla, 2 de febrero de 2004.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 9 de febrero de 2004, de la Agencia Andaluza del Voluntariado, por la que se conceden Becas de Investigación convocadas por Orden que se cita.*

Concluido el proceso selectivo para la concesión de las Becas de Investigación en materia de voluntariado, convocadas al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 202, de 21 de octubre), a la vista de la relación definitiva de los participantes a las mismas y en virtud del artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación,

RESUELVO

Primero. Conceder las Becas de Investigación en materia de voluntariado, a los siguientes beneficiarios:

- En la modalidad de Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas o Periodismo:  
Doña Elena Gutiérrez Vázquez.

En la modalidad de Ingeniero Superior en Informática o Ingeniero Técnico en Informática:

Don Jesús Manuel Correa Rosa.

Segundo. Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48200.31H 2004 y 3.1.11.00.01.00.48200.31H.2005, su dotación económica es de 940 € mensuales y su duración será de 12 meses, prorrogables por otro período igual, a computar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios a este Centro Directivo que habrá de realizarse el día 9 de febrero de 2004, quedando sin efecto la adjudicación en su caso, salvo que medie causa justificada.

Tercero. Notifíquese a los adjudicatarios con indicación de que habrán que aceptar la Beca en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, declarando no estar incurso/a en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. En los supuestos de renuncia, se procederá a dictar nueva resolución a favor del candidato que figura a continuación en las relaciones ordenadas y elaboradas por la Comisión de Selección, como resultado del proceso selectivo.

Quinto. La presente Resolución tendrá efectos desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación o potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este órgano.

Sevilla, 9 de febrero de 2004.- El Director, Manuel de la Plata Rodríguez.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Cártama (Málaga) un puesto de trabajo de Vicesecretaría y se clasifica como Secretaría de Clase Segunda.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), relativa a la creación en la plantilla de personal del Ayuntamiento de un puesto de trabajo de Vicesecretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, en base al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), un puesto de trabajo de Vicesecretaría y clasificarlo como Secretaría de clase segunda para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 12 de febrero de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Generales Comes, SA, en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el presidente del Comité de Empresa de Transportes Generales Comes, S.A., ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas del día 21 de febrero de 2004 hasta las 24,00 del día 22 de febrero de 2004 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo pro-

curando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar todos los trabajadores de la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.», en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, convocada desde las 00,00 horas del día 21 de febrero de 2004 hasta las 24,00 del día 22 de febrero de 2004 deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, Málaga y Sevilla.

## ANEXO

1.º Se harán los servicios con dotación de personal que corresponda a los mismos en relación con los servicios amparados por la concesión administrativa de Transporte Público Regular Permanente de uso general incluidos en el Título VJA-147, Sevilla-Cádiz-Algeciras-Ronda con Hijuelas. Asimismo, están afectados los títulos concesionales de transporte público urbano otorgados por los Excmos. Ayuntamientos de Puerto Real y Los Barrios.

2.º Los servicios y dotación de personal enumerados en el ordinal anterior se prestarán según las siguientes reglas:

A) En las relaciones de tráfico que tengan autorizadas tres o más de tres expedientes durante los días afectados por la huelga, los servicios mínimos que se establezcan serán el veinticinco por ciento de las expediciones actualmente autorizadas, redondeadas por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea superior o inferior a cinco décimas, el resultado de aplicar dicho porcentaje.

B) En el resto de los tráficos con menos de tres expedientes durante los días afectados por la huelga, los servicios mínimos a realizar serán de una expedición de ida y vuelta.

C) Las expediciones que se inicien, de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.

3.º Se exceptúan de la relación a realizar amparado en la concesión administrativa señalada en el ordinal Primero, los servicios de Cádiz a San Fernando y de La Línea a San Roque.

4.º En aquellas relaciones de tráfico prestadas al amparo de los denominados servicios combinados, dada la naturaleza de estos servicios, serán efectuados por las empresas que componen algún tramo de los recorridos que se citan:

Recorrido	Empresa
Cádiz-Almería	Alsina Graells Sur, S.A. o Automóviles Portillo, S.A.
Cádiz-Ayamonte	Damas, S.A.
Cádiz-Córdoba	Los Amarillos S.L. o Alsina Graells Sur, S.A.
La Línea-Ayamonte	Damas, S.A.
Cádiz-Granada	Alsina Graells Sur, S.A.
Cádiz-Málaga	Automóviles Portillo, S.A.
Cádiz-Cartagena	Alsina Graells Sur, S.A.

5.º Servicios generales:

A) Taller: 1 trabajador por turno de trabajo.

B) Taquillas en Algeciras y Cádiz: 1 trabajador en cada una de dichas taquillas por turno en horario de apertura y cierre de la misma.

C) Oficinas Centrales Cádiz: 1 trabajador.

*RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1524/2001, interpuesto por Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, SA, contra Orden que se cita.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 2003 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A. contra Orden de 9 de octubre de 2001 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se garantiza el establecimiento de servicios mínimos de la empresa Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A. (BOJA 13 de octubre de 2001). Sin costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese la presente resolución en el libro de los de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junta con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Abo Wind España, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Vélez Rubio y Huércal Overa (Almería). (PP. 298/2004).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de febrero de 2003, la empresa «Abo Wind España, S.A.», con domicilio social en Valencia C/ Embajador Vich núm. 3, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Riscos de Sánchez Cantona y Cuerda de los Guardianes» en los términos municipales de Vélez Rubio y Huércal Overa (Almería) denominada «Parque Eólico Santa María de Nieva 2.ª Fase».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 88 de 12 de mayo de 2003 y en el BOP de Almería núm. 94 de 20 de mayo de 2003, produciéndose alegaciones de naturaleza medioambiental por distintas entidades, tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió, con fecha 6 de octubre de 2003, Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

Considerando que no hay oposición al proyecto por organismos afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a «Abo Wind España, S.A.» para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Términos municipales afectados: Vélez Rubio y Huércal Overa (Almería).
2. Aerogeneradores.  
Número de aerogeneradores: 23.
3. Rotor.  
Tipo: 3 palas.  
Diámetro: 77 m.  
Velocidad de giro: 11-22 r.p.m./10-18 r.p.m.  
Emplazamiento: Fuste metálico de 85 m de altura.
4. Generador.  
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.  
Potencia: 1.500 kW.  
Velocidad nominal: 1.000/1.800 r.p.m.
5. C.T. generador.  
Potencia: 1.600 kVA.  
Tensión: 0,69/30 kV.  
Emplazamiento: Edificio prefabricado.
6. Líneas de conexión de generadores a subestación.  
Número de líneas:  
Trazado: Subterráneo.  
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta mm<sup>2</sup> AL.  
Tipo de conductor: RHZ 1 12/20 kV.
7. C.T. de S. Auxiliares:  
Potencia: 250 kVA.  
Tensión: 0,420-0,242/30 kV.  
Emplazamiento: Interior del fuste.
8. Subestación.  
Entrada: Subterránea 1 posición en 20 kV.  
Salida: Aérea. 1 posición en 66 kV.  
Tensión: 20/66 kV.  
Potencia: 35 MVA.  
Tipo: Intemperie.
9. Potencia: 34.500 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el

plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 327/2003, interpuesto por Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 327/2003, interpuesto por la Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing, contra la Resolución de fecha 3 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el Expte. núm. 41/00380/99 J R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing contra la resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por estimar la misma conforme a Derecho.»

Por auto de 5 de enero de 2004 se declara su firmeza.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º.3.B) de la Orden de 31 de octubre de 2003, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 23 de enero de 2004.- El Secretario General, Manuel Adame Barrios.

*RESOLUCION de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 369/2003, interpuesto por Ayuntamiento de El Ronquillo.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 396/2003, interpuesto por el Ayuntamiento de El Ronquillo, contra la Resolución de fecha 7 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/00392/98 J R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Asencio Zamora, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Ronquillo, debo declarar y declaro que el importe de la deuda exigida mediante el acto administrativo impugnado ha de quedar reducido a 868,49 euros, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Por auto de 14 de enero de 2004 se declara su firmeza.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º.3.B) de la Orden de 31 de octubre de 2003, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 23 de enero de 2004.- El Secretario General, Manuel Adame Barrios.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se otorga a Gas Natural SDG, SA, autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones Ramal de suministro a la Compañía Eléctrica Pata de Mulo, que discurre por los términos municipales de Santaella y Puente Genil (Córdoba). (PP. 296/2004).*

Gas Natural SDG, S.A., mediante escrito de 31 de marzo de 2003, solicitó autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal de suministro a la Compañía Eléctrica Pata de Mulo», en los términos municipales de Santaella y Puente Genil, dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados, los planos parcelarios de expropiación y su Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública en el BOJA núm. 120, de 25 de junio de 2003; en el BOP núm. 92, de 4 de julio de 2003; en el periódico Diario de Córdoba, del 5 de junio de 2003 y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Santaella y Puente Genil, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Igualmente, se ha solicitado informe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Diputación Provincial de Córdoba, a la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, al GIF (Gestor de Infraestructuras Ferroviarias), a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a Enagás, S.A. y a la Comunidad de Regantes «Genil-Cabra», sobre los bienes y servicios que resultan afectados por la ejecución del proyecto, habiéndose emitido los correspondientes informes en los que se detallan los condicionantes que deben cumplir las obras de construcción, para que los bienes y servicios afectados no se vean alterados para cumplir el fin al que vienen destinados.

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2003, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto.

Vistos: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad

Autónoma de Andalucía; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Delegación Provincial,

## RESUELVE

Autorizar administrativamente, reconocer la utilidad pública y aprobar la ejecución de las instalaciones del proyecto «Ramal de suministro a la Compañía Eléctrica Pata de Mulo», que discurrirá por los términos municipales de Santaella y Puente Genil, y que llevará implícita, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se ha hecho referencia, e implicará la urgente ocupación a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; todo ello, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1.º En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.

2.º El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del Acta de puesta en marcha que realizará esta Delegación Provincial.

3.º Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto «Ramal de suministro a la Compañía Eléctrica Pata de Mulo», según ha sido presentado en esta Delegación Provincial, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

- El Ramal tiene su origen en la conexión con una punta de tubo prevista en la Posición K-29, propiedad de Enagás, S.A., en el término municipal de Santaella, discurriendo hacia el Este por terrenos de cultivo, cruzando el Arroyo del Ingeniero, abandona en su vértice V-14 el término de Santaella para transcurrir por el término municipal de Puente Genil, donde cruza la carretera CO-740 en su p.k. 6,750, continúa paralela a ésta, hasta cruzar la carretera A-379, en su p.k. 25,800, así como el Canal de Regadío Genil-Cabra, y finaliza en la arqueta de acometida de 4" que se va a instalar para el suministro a la Compañía Eléctrica Pata de Mulo, S.L.

- Tubería: De acero al carbono, grado B, tipo API-5L, con diámetros de 6 y 4 pulgadas, dotada de revestimientos externos e internos y protección catódica.

- La tubería irá enterrada, normalmente, a un mínimo de 1 m de profundidad sobre su generatriz superior.

- Presión de diseño: 59 bar, para un caudal de 11.000 m<sup>3</sup>(n)/h.

- Longitud de las instalaciones: 6.268 metros, de los que 4.953 serán en acero de 6" en el término municipal de Santaella, y 1.066 (acero 6") y 5 (acero 4") en el término municipal de Puente Genil.

- Presupuesto: 751.535,45 €.

4.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.

5.º Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de esta Delegación Provincial.

6.º Previo al comienzo de las obras, Gas Natural SDG, S.A. deberá presentar ante esta Delegación Provincial detallado plan de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7.º Gas Natural SDG, S.A. deberá presentar ante esta Delegación Provincial los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

8.º Gas Natural SDG, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

9.º Para la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes afecciones/limitaciones al dominio en relación con las fincas de propiedad privada por las que discurrirá la instalación:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres (3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a contar desde el eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organo competente de la Administración.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

10.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

11.º Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de diciembre de 2003.- El Delegado, Andrés Luque García.

*RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se delegan las competencias para la realización del cotejo, autenticación de copias, y devolución de los originales a los interesados de aquellos documentos que se presenten en el Servicio de Atención al Ciudadano en Málaga.*

Al objeto de dar una atención presencial y personalizada a las demandas de los ciudadanos se constituye el Servicio de Atención al Ciudadano con el que se pretende concentrar en un único punto la información y los trámites de la Administración Autonómica.

Para hacer efectiva y eficaz las funciones de recepción y entrega de documentos y de conformidad con el artículo

23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, así como la Instrucción 1/2003, de 6 de mayo, de la Secretaría General Técnica sobre normas de registro.

## RESUELVE

Primero. Delegar las facultades reseñadas en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, en los titulares de los puestos que a continuación se relacionan:

Sv. Atención al Ciudadano. Código 8111810.  
Dp. Recepción y Control Doc. Código 8112210.  
Ng. Registro. Código 508010.  
Ng. Gestión y Tramitación. Código 8187010.  
Auxiliar Recepción Documentos. Código 8113310.  
Dp. Información y Calidad. Código 8112610.  
Asesor Técnico-Información. Código 8113110.  
Asesor Técnico-Información. Código 8220910.  
Asesor Información. Código 8221010.  
Ng. Gestión Control Calidad. Código 8187210.

Segundo. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsión, en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 5 de febrero de 2004.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 670/03 interpuesto por doña Encarnación Cano Sánchez y otros, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 4 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 4 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 670/03 INTERPUESTO POR DOÑA ENCARNACION CANO SANCHEZ Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte



el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 670/03 interpuesto por doña Encarnación Cano Sánchez y otros contra la Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y contra desestimación de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 4 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 670/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3119/03 interpuesto por doña María Angeles Villares Torquemada, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 4 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 4 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3119/03 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA ANGELES VILLARES TORQUEMADA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3119/03 interpuesto por doña María Angeles Villares Torquemada, contra Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se le excluye definitivamente del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección

y provisión de plazas de la categoría de Pediatras de Atención Primaria, dependientes del SAS, convocado por Resolución de 8 de julio de 2002.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 4 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3119/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 908/03 interpuesto por doña María Luisa Espinel Vázquez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 4 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 4 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 908/03 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA LUISA ESPINEL VAZQUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 908/03 interpuesto por doña María Luisa Espinel Vázquez contra la Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 4 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 908/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3080/03 interpuesto por don Miguel Martínez Pecino, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 4 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 4 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3080/03 INTERPUESTO POR DON MIGUEL MARTINEZ PECINO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3080/03 interpuesto por don Miguel Martínez Pecino contra la Resolución de 7 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 4 de febrero de 2004.

El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3080/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3079/03 interpuesto por doña María del Carmen de León Morgado, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 4 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 4 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3079/03 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL CARMEN DE LEON MORGADO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3079/03 interpuesto por doña María del Carmen de León Morgado contra la Resolución de 7 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 4 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3079/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 3082/03 interpuesto por doña Encarnación Pérez López, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 4 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 4 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3082/03 INTERPUESTO POR DOÑA ENCARNACION PEREZ LOPEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3082/03 interpuesto por doña Encarnación Pérez López, contra Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, por la que se modifica la de 17 de junio de 2003 por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2001, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 4 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3082/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2977/03 interpuesto por don Pedro Martín Rasillo, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 4 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 4 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2977/03 INTERPUESTO POR DON PEDRO MARTIN RASILLO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2977/03 interpuesto por don Pedro Martín Rasillo, contra Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas y la relación de plazas vacantes que se ofertan, y se anuncia la publicación de las listas en los tabloneros de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 4 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2977/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*CORRECCION de errores de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal afectado por el convenio de limpieza de instituciones sanitarias de la provincia de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 32, de 17.2.2004).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 32 de 17 de febrero de 2004, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

Primero. En la página 4.073 en el párrafo segundo donde dice: «Por Orden de 30 de enero de 2004 se fijaron los servicios mínimos que en principio, garantizaban los servicios esenciales que en el área de la salud pública pudieran verse afectados.»

Debe decir: «Por Orden de 3 de febrero de 2004 se fijaron los servicios mínimos que en principio, garantizaban los servicios esenciales que en el área de la salud pública pudieran verse afectados.»

Segundo. En la página 4.073 en el artículo 1 donde dice: «... quedando sin efecto los establecidos en el Anexo de la Orden de 30 de enero de 2004.»

Debe decir: «... quedando sin efecto los establecidos en el Anexo de la Orden de 3 de febrero de 2004.»

Sevilla, 17 de febrero de 2004

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 23 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de Menores, conforme a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2003, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención a Menores, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro.

Entidad	Modalidad	Importe €
Ayuntamiento de Punta Umbría	Programas	11.500
Ayuntamiento de Nerva	"	7.000
Ayuntamiento de Lepe	"	6.000
Ayuntamiento de Santa Ana la Real	"	3.000
Ayuntamiento de Alájar	"	3.000
Ayuntamiento de Cortecón	"	2.000
Ayuntamiento de Higuera de la Sierra	"	1.500
Ayuntamiento de Arroyomolinos de León	"	1.000
Ayuntamiento de Almonaster	"	5.800
Fundación Ayuda a la Infancia	"	28.535,42
Asoc. Gitana «Romano Drom»	"	2.464,58
Ayuntamiento Minas de Riotinto	Equipamiento	4.223,67
Ayuntamiento de Hinojos	"	2.500
Ayuntamiento de Niebla	"	901,52
Ayuntamiento de Arroyomolinos León	"	721
Ayuntamiento de Valverde del Camino	"	601,01

Huelva, 23 de enero de 2003.- La Delegada, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5.2), Eduardo Martínez Chamorro.

*RESOLUCION de 23 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de primera infancia conforme a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2003, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención a Primera Infancia, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro.

Entidad	Modalidad	Importe €
Ayuntamiento de Bollullos Cdo.	Construcción	220.000
Ayuntamiento de Almonte	"	100.000
Ayuntamiento de Moguer	"	28.000
Ayuntamiento de Beas	"	25.000
Ayuntamiento de Moguer	"	7.000
Eliminación		
Asoc. Formación I. Mi Hogar	Barreras	6.000
Asoc. Escuela I. Mi Recreo	"	6.000
ASPAPROME	Equipamiento	28.000
Asoc. Provincial Escuelas Inf.	Programas	24.000

Huelva, 23 de enero de 2003.- La Delegada, P.A. El Secretario General, (Decreto 21/85, de 5.2), Eduardo Martínez Chamorro.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto para el año 2004.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Presupuesto de la Universidad para el año 2004, que ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Social de 18 de diciembre de 2003.

Este presupuesto se completa con anexos relativos a:

- Número de alumnos por titulación y curso.
- Gastos de Personal.
- Retenciones a los recursos generados por actividades.
- Retribuciones por intervención en cursos y conferencias.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Tarifas del Servicio de Alojamiento.
- Tarifas de la Biblioteca Universitaria.
- Otras tarifas.
- Fórmulas de reparto presupuestario a centros, departamentos y programas de doctorado.
- Fondos FEDER.
- Inversiones en obras y equipamiento plurianual.
- Previsión de financiación de otras inversiones no convenidas.

Estos anexos se encuentran en la siguiente dirección de web: <http://www.uco.es/gestion/normas/presupuesto.pdf>

Córdoba, 6 de febrero de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

## ANEXO A LA RESOLUCION

## 1. Presentación 2004.

## 1.1. Marco jurídico y consideraciones generales.

1.1.1. Capacidad: La capacidad inicial para la elaboración de este presupuesto está radicada en los artículos 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y en el 3.f) de sus Estatutos<sup>1</sup>, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 280/2003, de 7 de octubre (BOJA del 27) que otorgan a la Universidad de Córdoba autonomía para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

1.1.2. Procedimiento: De conformidad con los Estatutos, el presupuesto se elabora por el Vicerrectorado de Gestión y Recursos (artículo 239) y se aprueba por el Consejo Social (artículo 34.c), a propuesta del Consejo de Gobierno (artículo 45.22); todo ello conforme al artículo 14.2 de la LOU.

1.1.3. Normativa aplicable: El presente presupuesto se rige, básicamente, por las disposiciones recogidas en el Texto Articulado y sus disposiciones de desarrollo.

Tales disposiciones se aplican sin perjuicio de la debida adecuación competencial que, a tenor del principio de autonomía constitucionalmente reconocido de que goza esta Universidad, debe operarse para poder aplicar tal normativa. Por ello, y aunque a título meramente indicativo, respecto de las funciones que compete ejercer a la Universidad, y salvo que exista norma en que se indique otra cosa, toda atribución competencial efectuada al poder legislativo por las disposiciones antes mencionadas debe entenderse hecha al Consejo Social; la atribuida al Consejo de Ministros, al Consejo de Gobierno; y la atribuida a Ministros, Consejeros, Presidentes y Directores de Organismos, al Rector.

1.1.4. Consideraciones Generales: Este Presupuesto viene predeterminado externamente por los siguientes actos y circunstancias:

- Dictamen del Parlamento de Andalucía de 7 de junio de 2001, que estableció la suficiencia financiera del Sistema Universitario Andaluz en el 1,2% del Producto Interior Bruto Regional. De este porcentaje corresponde al sector público financiar, según dicho dictamen, el 0,96%. Ello supone pasar del 0,69% en 2001 de financiación pública al 0,96 en el año 2006.

- Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2002-2006 elaborado y aprobado (20.12.01) por el Consejo Andaluz de Universidades, que desarrolla el anterior con las siguientes características básicas:

Este modelo se compone de tres grandes bloques de financiación:

Ordinaria: básica (90%) y Condicionada (10%).  
Para Inversiones.  
Para investigación.

En él, se garantiza crecimiento a todas las universidades, si bien el objetivo básico es la convergencia y la equidad del sistema, lo que determina crecimientos desiguales para los años de su implementación.

- Convenio de 3 de julio de 2003 entre las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de la situación financiera.

- Acuerdo de 7 de julio de 2003 entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de Andalucía para la ampliación y modificación de determinadas condiciones del régimen transitorio del modelo de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2002-2006.

En el último Convenio citado se estableció un Plan de Viabilidad de las Universidades Públicas andaluzas hasta el año 2010 que ha venido a determinar las cifras máximas de gastos de personal de cada año, que serán las que la Junta de Andalucía autorice anualmente por Ley; y de endeudamiento (autorizadas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera del Estado)<sup>2</sup>.

Como consecuencia de todo ello, y al amparo del artículo 81.3.h) de la LOU, en el Convenio de 3 de julio último se autorizó a esta Universidad un endeudamiento máximo de 35,7 millones de euros para estabilizar su situación financiera; meta que se debe alcanzar en el año 2010 en que el endeudamiento vivo deberá estar por debajo del 25% de los gastos corrientes, cifra ésta que la Junta de Andalucía considera el nivel de endeudamiento operativo ordinario en un sistema equilibrado.

Así, la universidad suscribió en el ejercicio 2003 las siguientes operaciones de crédito, que contribuyeron enormemente a normalizar su tesorería y que remodelan notablemente la estructura material de ingresos de sus presupuestos, como puede apreciarse ya en éste.

Dentro de toda esta situación, persiste la estructura de financiación de las inversiones a través del Plan Plurianual preexistente, que contemplaba un disponible interanual mínimo de 72,12 M €. A los algo más de 37,87 millones de euros que esta Universidad tenía adjudicados para el período 2001/2005 en virtud del Acuerdo Marco suscrito con la Consejería de Educación y Ciencia el 23 de enero de 2001, que vienen recibiendo conforme a la planificación, se añadieron los 9,64 M € de las Subvenciones otorgadas en el año 2003. La anualidad correspondiente a este ejercicio es la que figura en el Anexo 3.11.

Por otra parte hay créditos por parte de la Consejería, no incluidos en este presupuesto inicial, para la cofinanciación de los programas operativos FEDER que vendrán a completar los equipamientos que, en su defecto, tendría que satisfacer el Plan Plurianual de Inversiones.

Se consolida así el marco financiero estable que se apuntaba en la presentación del presupuesto anterior que, aun siendo insuficiente para alcanzar plenamente los objetivos de inversión previstos, permitirá a las universidades andaluzas -y a ésta entre ellas- abordar los próximos años sin mayores incertidumbres financieras, salvo las derivadas de la adaptación institucional a la LOU, especialmente en materia de retribuciones del profesorado (complemento autonómico y nuevas figuras de contratación) y de la adaptación al espacio europeo, cuyo alcance en términos económicos sigue sin ser del todo previsible.

## 1.2. Objetivos.

El objetivo general de mayor calado para este año será el de la adaptación y creación de los diversos órganos de gobierno derivados de la LOU y del proceso de desarrollo estatutario. Entre ellos ha de destacarse la celebración de elecciones para constituir las nuevas Juntas de Centro y Consejos de Departamento.

Así mismo, se abordará la elaboración del Plan estratégico de la Universidad.

Ya en el ámbito de cada uno de los programas de gasto se pueden destacar los siguientes objetivos:

1.2.1. Programa 321-B, Servicio de Alojamiento: Se pretende seguir optimizando la gestión y mejorando la calidad del servicio. En especial, se intentará mejorar la tasa de utilización de la Casa de Protocolo y continuar adecuando las tarifas a criterios sociales y de coste real.

1.2.2. Programa 322-C, Consejo Social: Se acometerán las actividades que propongan sus Comisiones de trabajo, siempre con el objetivo de estrechar los lazos entre la Universidad y la sociedad.

Entre las actividades que se continuarán desarrollando, destacan las siguientes:

- Elaboración de un estudio sobre la situación laboral de los egresados de la Universidad de Córdoba en el curso 1999.
- Consolidación del Programa de Orientación Laboral a través de la Oficina de Orientación e Información para el Empleo.
- Convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas que permitan la financiación de los objetivos anteriormente expuestos.

1.2.3. Programa 421-B, Estudios Propios: Se sigue completando el proceso de asunción de la gestión de todas las enseñanzas no oficiales de la universidad, que se encuentra en avanzado estado, y mejorarla.

Se pretende igualmente potenciar la formación del profesorado, especialmente en el nuevo marco de la convergencia europea (para el que hay ya planificados cinco nuevos cursos) y en el uso de nuevas tecnologías.

1.2.4. Programa 422-D, Enseñanza Universitaria (que engloba la enseñanza oficial y los gastos generales no imputados a otros programas específicos):

1.2.4.1. Mantenimiento y mejora de la oferta educativa existente. Se pretende un año más, manteniendo la oferta, alcanzar el mayor grado de cobertura de puestos, minimizando la caída de matrícula originada por el fuerte descenso demográfico.

Desarrollo de varios planes piloto en titulaciones adaptadas al modelo y funcionamiento del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) y a la convergencia europea.

1.2.4.2. Incremento de la oferta educativa existente. Se continúa trabajando en la implantación, con buenos niveles de calidad, de las nuevas titulaciones de Ciencias del Trabajo y de Administración y Dirección de Empresas.

1.2.4.3. Mejora de la Calidad. La actividad en este área se está redefiniendo conforme a las previsiones de la LOU, y del desarrollo y cumplimiento de los indicadores de calidad que exige el contrato-programa entre la Consejería de Educación y la Universidad.

En cuanto a la calidad de procesos, se pretende generalizar ya la preinscripción y matriculación por medios telemáticos, así como ir adaptando la codificación SIGA a los requerimientos de la convergencia europea.

1.2.4.4. Infraestructuras. Se prevé la finalización del equipamiento del Edificio Celestino Mutis (C-4) y de la 3.<sup>a</sup> y última fase de rehabilitación y adaptación del antiguo edificio de la Facultad de Ciencias para Facultad de Ciencias de la Educación.

Se prevé también el comienzo de las obras del edificio Leonardo Da Vinci (Ingenierías) en el Campus de Rabanales, las de remodelación del antiguo edificio de la Facultad de Veterinaria para sede del Rectorado y las de adaptación del edificio de la Escuela Politécnica Superior para Escuela de Enfermería.

Se pretende, así mismo, obtener la supervisión del proyecto del edificio para Experimentación Animal (Animalario) y desarrollar el proyecto de rehabilitación de la Casa Mudéjar.

En el anexo 3.12 se recoge el conjunto de acciones que constituyen la planificación plurienal pendiente. Estas acciones se irán abordando en la medida que lo permita la financiación en él indicada, derivada de la enajenación de activos prevista en el presupuesto de ingresos.

1.2.4.5. Relaciones Internacionales e Institucionales: Se pretende fomentar la movilidad de estudiantes y la calidad del apoyo a esta movilidad.

Se pretende promover la Universidad de Córdoba como destino de estudiantes de otras Universidades tanto de dentro

como de fuera de la Unión Europea, para lo que se desarrollará una campaña específica de promoción (marketing).

Se pretende articular la proyección de cátedras y aulas hacia la sociedad con el diseño de un programa de acción conjunta que permita rentabilizar y hacer sinergia entre las distintas actividades que se realizan.

Se desarrollará aún más la línea de publicaciones divulgativas dirigidas a estudiantes de secundaria y a promoción de la Universidad en el entorno.

Se mejorará y ampliará la serie de publicaciones informativas para alumnos propios (guías de facultades y escuelas).

Se desarrollará el Club de la UNESCO recientemente creado.

1.2.5. Programa 541-A, Investigación: Una vez más el Programa Propio de Fomento de la Investigación en la Universidad de Córdoba trata de conseguir una apuesta clara por valorar, difundir y apoyar el trabajo que realizan los investigadores. El Programa Propio cubre el funcionamiento básico de los grupos de investigación.

Se mantienen las ya tradicionales ayudas complementarias que sufragan gastos ocasionados con motivo de actividades ligadas a la movilidad de los investigadores, así como las ayudas que tienen como objeto el fomento de la financiación en Áreas de Arte, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.

Se mantienen los estímulos al esfuerzo que realizan los jóvenes para incorporarse a la investigación. Para ello se pretenden consolidar dos actuaciones:

- Los premios Jacobo Cárdenas Torres y Leocadio Martín Mingorance de investigación para menores de 35 años; el primero, destinado a reconocer los trabajos publicados en las Áreas de Ciencias de la Salud, Ingeniería, Tecnología y Ciencias Experimentales; el segundo, los publicados en las áreas de Ciencias Sociales, Jurídicas, Arte y Humanidades.

- Las 20 nuevas becas de iniciación a la investigación para alumnos de los últimos cursos de licenciatura establecidas en 2002, dotadas con 300 € mensuales, a fin de incorporarlos posteriormente a los grupos de investigación de la Universidad, situándolos en condiciones de competir en las convocatorias de los programas autonómicos, nacionales y europeos de proyectos de investigación.

En cuanto a la solicitud de financiación FEDER, se pretende como novedad obtener ayudas para infraestructura científica y para contratar personal técnico para su manejo. Así mismo, se pretende conseguir financiación para la plataforma tecnológica de las Unidades de Genómica y Proteómica. Se potenciará el Aula Virtual.

Córdoba, noviembre de 2003.

<sup>1</sup> En adelante, «los Estatutos».

<sup>2</sup> Así mismo, estos dos últimos documentos, de 3 y 7 de julio, han venido a establecer una fuerte serie de controles periódicos a las universidades por parte de la Consejería de Economía y Hacienda en materia presupuestaria, que incluyen la dirección de las auditorías anuales de las cuentas y la rendición trimestral de estados de ejecución presupuestaria.

## TEXTO ARTICULADO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2004

### CAPITULO 1

#### Créditos iniciales y su financiación

##### Artículo 1. Aprobación del Presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el capítulo 4 del Título VIII, de los Estatutos

de la Universidad de Córdoba, se aprueba el presupuesto del ejercicio 2004.

#### Artículo 2. Disposiciones aplicables.

La gestión del presupuesto se realizará conforme al Reglamento de Gestión Económica y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba y se regirán por lo previsto en las siguientes disposiciones en aquellas cuestiones que le sean de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley de la Junta de Andalucía 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.
- Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley General Presupuestaria (Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre) y sus disposiciones de desarrollo.
- Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000 de 16 de junio).
- Ley de la Junta de Andalucía 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
- Ley de la Junta de Andalucía 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Decreto de la Junta de Andalucía 149/1988 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Estatutos de la Universidad de Córdoba. Promulgados por Decreto de la Junta de Andalucía 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 27 de octubre).

#### Artículo 3. Autorización de créditos.

En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 96.251.074,49 € con la distribución orgánica, funcional y económica que se indica en los artículos siguientes.

La financiación de los créditos que figuran en el Estado de Gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario que, de conformidad con el artículo 81.3 de la LOU y el Capítulo 2 del Título VIII de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y que, conforme a la correspondiente clasificación económica, son:

- Cap. 3 Tasas, Precios públicos y otros ingresos.
- Cap. 4 Transferencias corrientes.
- Cap. 5 Ingresos patrimoniales.
- Cap. 6 Enajenación inversiones reales.
- Cap. 7 Transferencias de capital.
- Cap. 8 Activos financieros.
- Cap. 9 Pasivos financieros.

#### Artículo 4. Programas de Gasto.

Los créditos que se aprueban se agrupan por Programas de Gasto, en función de los objetivos a conseguir, como sigue:

- 321-B Servicio de Alojamiento.
- 322-C Consejo Social.
- 421-B Estudios Propios.
- 422-D Enseñanza Universitaria.
- 541-A Investigación.

#### Artículo 5. Unidades de Gasto.

Los créditos que se aprueban se agruparán orgánicamente por Unidades de Gasto conforme a la estructura organizativa

de la Universidad. Tales unidades gestionan su propio gasto conforme a la normativa vigente y se agrupan como sigue:

- Grupo 1 Centros Universitarios (Facultades, Escuelas, Institutos y Servicios Centrales).
- Grupo 2 Departamentos.
- Grupo 3 Proyectos de Investigación.
- Grupo 4 Prestaciones.
- Grupo 5 Grupos de Investigación.
- Grupo 6 No clasificados en los grupos anteriores.
- Grupo 7, 8 y 9 De control SIGE.

Las de los grupos 1 y 2 y algunas del grupo 6, debido a su naturaleza orgánica, son permanentes, mientras que las demás se crean o suprimen en función de una actividad concreta. En el apartado 2.3.2 se recogen las de los grupos 1 y 2, así como las estructurales del grupo 6.

#### Artículo 6. Clasificación económica.

Los créditos que se aprueban se agrupan en función de la naturaleza del gasto por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con el siguiente resumen por capítulos:

- Cap. 1 Gastos personal.
- Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Cap. 3 Gastos financieros.
- Cap. 4 Transferencias corrientes.
- Cap. 6 Inversiones reales.
- Cap. 7 Transferencias de capital.
- Cap. 8 Activos financieros.
- Cap. 9 Pasivos financieros.

## CAPITULO 2

### Los créditos y sus modificaciones

#### Artículo 7. Especificación y vinculación.

Los créditos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto y tendrán el carácter limitativo y vinculante previsto en el artículo 59 de la Ley General Presupuestaria.

Los créditos incluidos en el artículo 64 del Presupuesto «Gastos en inversión de carácter inmaterial» tendrán vinculación a nivel de concepto, ello con independencia de la responsabilidad inherente a la gestión de los que sean afectados, que corresponderá al investigador responsable.

#### Artículo 8. Gastos con financiación afectada.

Son gastos con financiación afectada aquellos que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LOU u otras cuya financiación, de procedencia externa, exigen su aplicación a un fin específico.

Los créditos asignados a Facultades, Escuelas y Departamentos tendrán el carácter de afectados por razón de sus condiciones específicas, así como las becas de convocatorias de Programas Propios de la Universidad de Córdoba, las ayudas convocadas con cargo al capítulo 4 de similares características y los cursos de enseñanzas propias, master, etc., no gastados al cierre del ejercicio.

El resto de los gastos tendrán el carácter de no afectados.

#### Artículo 9. Anulación de créditos.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, con la única salvedad de lo dispuesto en el artículo 11.

Artículo 10. Expedientes de modificación presupuestaria.

Todo Acuerdo o Resolución de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectados y deberá ir acompañado de documentación soporte suficiente que explícitamente lo motive.

Artículo 11. Incorporación de créditos.

No obstante lo dispuesto en el artículo 9:

a) Los remanentes afectados de tesorería anteriores se incorporarán automáticamente al ejercicio corriente y a la misma Unidad de Gasto y concepto.

b) Los remanentes no afectados de tesorería podrán ser incorporados al presupuesto de gastos por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, siempre que exista remanente no afectado positivo en el estado consolidado de gastos del ejercicio anterior.

c) El Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del año 2004 de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito, así como de las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el propio ejercicio.

Artículo 12. Transferencias de crédito.

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las transferencias de crédito de cualquier clase dentro de una misma Unidad de Gasto estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo los afectados a créditos de personal, ni los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo los que afecten a créditos de personal.

3. Las anteriores limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas.

4. Los órganos competentes para la aprobación de las transferencias de crédito son:

a) El Rector, a propuesta del Gerente:

- Transferencias entre capítulos de gasto por operaciones corrientes y transferencias entre capítulos de gasto por operaciones de capital.

- Transferencias entre capítulos de gasto por operaciones corrientes a capítulos de gasto por operaciones de capital.

b) El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector: Transferencias entre capítulos de gasto por operaciones de capital a gastos por operaciones corrientes.

Artículo 13. Generación de crédito.

1. Generación de crédito es la modificación simultánea del presupuesto de ingresos, y el de gastos, hasta la cuantía

del ingreso o aportación en la forma prevista más adelante y en el supuesto de que los ingresos sean derivados de alguna de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de personas físicas o jurídicas de carácter privado para financiar, juntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.

b) Reintegros de ejercicios cerrados.

c) Enajenación de bienes de la Universidad.

d) Prestación de servicios.

e) Aportaciones o subvenciones de cualquier Administración Pública no incluidas en el Estado de Ingresos, ajustando los créditos correspondientes del Estado de Gastos si aquellas aportaciones resultaran diferentes a las previstas.

f) Reintegro de pagos por préstamos o anticipos de retribuciones al personal, cuando superen las previsiones asignadas en el Estado de Gastos.

2. Corresponde al Rector, a propuesta del Gerente, autorizar las modificaciones de crédito siguientes:

a) Generaciones de créditos en conceptos ya existentes o mediante habilitación de uno nuevo por el importe de las subvenciones o aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas, de Empresas, personas físicas e Instituciones sin fines de lucro, otorgadas con finalidad específica, una vez producido el acuerdo o resolución de las mismas por el órgano competente.

b) Generaciones de crédito en conceptos ya existentes o mediante habilitación de uno nuevo por el importe de las contraprestaciones derivadas de cursos y prestaciones de servicios realizados por la Universidad.

c) Reintegros derivados de incapacidad laboral transitoria.

d) Generaciones de crédito en conceptos ya existentes o mediante habilitación de uno nuevo procedentes de aportaciones de personas naturales o jurídicas que no tengan finalidad específica.

e) Reintegro de préstamos.

f) Compensaciones entre Unidades de Gasto (carácter interno).

Por excepción, las generaciones de crédito para inversiones FEDER y del Plan Andaluz de Inversiones de la Junta de Andalucía se regularán conforme al artículo 28.

3. Se podrán reconocer derechos no recaudados y generados en las Unidades de Gasto correspondientes previa conformidad expresa de la Gerencia, que se otorgará cuando la documentación aportada constituya garantía suficiente para su recaudación.

En el caso de que un derecho reconocido y generado no haya llegado a recaudarse al cierre del ejercicio, podrá exigirse al responsable de la Unidad de Gasto el reintegro de la cantidad no recaudada mediante compensación en la misma u otra Unidad de Gasto del mismo responsable, sin otra limitación de alcance que la de los créditos afectados sujetos a justificación externa.

4. Gestión de Activos y Pasivos Financieros. Se autorizará expresamente al Rector a solicitar y suscribir las operaciones de endeudamiento procedentes para asegurar las necesidades de financiación, incluidas las operaciones de tesorería, conducentes a la mejor consecución de los resultados presupuestarios establecidos en el Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 3 de julio de 2003, así como en el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 7 de julio de 2003.



Esta autorización:

- a) Estará explícitamente subordinada a la preceptiva previa (ya sea genérica o específica) de la Junta de Andalucía.
- b) Incluirá la facultad -siempre con la subordinación establecida en el párrafo anterior- de abrir y cerrar operaciones, dentro de los límites absolutos autorizados, cuando las circunstancias lo aconsejen para mejor rentabilización de los recursos y abaratamiento de costes.
- c) El Rector informará al Consejo de Gobierno de las operaciones que realice al amparo de esta autorización.

Artículo 14. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

2. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en las que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

3. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, si éste existiera.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del crédito presupuestario.

Estas modificaciones de crédito serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito.

1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las partidas de las que se consideran ampliables con carácter general o de las enumeradas como ampliables en el Texto Articulado del Presupuesto anual.

2. Corresponde al Rector autorizar las ampliaciones de crédito siguientes:

a) Créditos ampliables por reconocimiento de obligaciones. Se declaran ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, los créditos que se detallan a continuación:

- Cuotas sociales con cargo a la Universidad.
- El complemento familiar.
- Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen sea incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por la legislación de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.
- Los destinados al pago de retribuciones básicas de excedentes forzosos.

b) También se declaran ampliables, en la cuantía que exceda de los ingresos previstos en el Presupuesto de Ingresos, los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Artículo 16. Expedientes de anulación de crédito.

1. Para el adecuado control de los créditos afectados, se podrán anular créditos iniciales del presupuesto que no hayan sido objeto del reconocimiento correspondiente.

2. Corresponde al Rector, a propuesta del Gerente, la aprobación de estos expedientes de anulación de crédito.

### CAPITULO 3

#### Ejecución del gasto

Artículo 17. Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos.

1. Conforme a lo establecido en los artículos 52 y 241 de los Estatutos, corresponde al Rector autorizar y ordenar los gastos con imputación a los créditos presupuestarios, así como la ordenación de los pagos con cargo a fondos y depósitos cuya titularidad ostenta la Universidad, mediante el oportuno documento contable.

2. El Rector podrá delegar sus competencias de ordenación de gastos y pagos en los términos previstos en el art. 241 de los Estatutos.

Artículo 18. Tramitación presupuestaria.

La ejecución de los gastos se tramitará conforme a principios de desconcentración, celeridad, objetividad, economía procesal, eficacia, eficiencia y responsabilidad.

La tramitación estará soportada mediante expedientes que, a efectos económicos, comprenderá las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Se podrán realizar operaciones mixtas o múltiples que combinen varias o todas las fases enumeradas.

Artículo 19. Autorización de gasto.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Universidad, y se define como el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un concepto presupuestario.

Artículo 20. Compromiso de gasto.

La disposición o compromiso del gasto es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando a la Universidad a la realización de un gasto, previamente autorizado, por un importe exacto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Artículo 21. Reconocimiento de la obligación.

Mediante el reconocimiento y liquidación de la obligación se declara la existencia de un concepto exigible contra la Universidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Previamente habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Artículo 22. Ordenación del pago.

A través de la ordenación del pago, el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Universidad.

Artículo 23. Pago material.

Sin perjuicio del cumplimiento de obligación de pago forzoso y vencimiento fijo, el ordenador de pagos establecerá

el orden de prioridad en los pagos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de Tesorería.

La Tesorería realizará el pago material a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, mediante transferencia bancaria, cheque y/o pagaré.

#### Artículo 24. Pagos a justificar.

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa correspondiente.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formularse la propuesta de pago.

b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.

La autorización para su expedición corresponde al Gerente.

El responsable de la Unidad de Gasto deberá indicar en su solicitud el destino de los fondos, que quedarán vinculados a él.

Los perceptores de las órdenes de pago quedarán obligados a justificar la inversión de los fondos en el plazo máximo de tres meses, y siempre dentro del ejercicio presupuestario, sin que pueda librarse una nueva cantidad con este carácter, si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

#### Artículo 25. Anticipos de caja fija.

Se entienden por anticipo de caja fija las provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen en Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención de gastos periódicos y repetitivos. Tendrán la consideración de operaciones extra-presupuestarias.

Los cajeros, pagadores y habilitados que reciban fondos del anticipo de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y, en todo caso, con la periodicidad que marque la normativa de desarrollo sobre el anticipo de caja.

Los justificantes que se abonen con cargo a estas cuentas no podrán ser superiores a 350 €, salvo que se trate de pagos fuera del territorio nacional, en cuyo caso el límite se establece en 700 €, o gastos por indemnizaciones por razón del servicio.

El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnizaciones por razón del servicio y material inventariable.

Fuera de estos casos (mayor cuantía o diferente destino), se deberá realizar una petición extraordinaria a la Gerencia, señalando el motivo que genera la solicitud.

Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el dinero a justificar. En ningún caso serán aceptadas facturas que correspondan al año precedente cuando el dinero se haya entregado en el ejercicio corriente.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la inversión de los fondos dentro del ejercicio presupuestario y estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

#### Artículo 26. Imputación de gastos.

1. Con cargo a los conceptos consignados en el Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior, se imputarán a los conceptos del Presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

b) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.

c) Las derivadas de compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores.

3. Excepcionalmente, el Rector, a propuesta del Gerente y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, podrá llevar a cabo el reconocimiento con cargo a ejercicio corriente de obligaciones generadas en el ejercicio anterior como consecuencia de compromisos de gasto debidamente adquiridos.

4. En aquellos casos en que no exista concepto adecuado en el ejercicio corriente, el Rector, a propuesta del Gerente, o personas en quien expresamente deleguen, podrá determinar los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

#### Artículo 27. Formalizaciones de gastos entre Unidades de Gasto.

1. Las formalizaciones correspondientes a anticipos de crédito entre Unidades de Gasto, para su autorización, requerirán:

a) Motivación previa.

b) Que no afecten a Unidades de Gasto que hayan de rendir cuentas al Organismo que las haya financiado.

c) Que se trate de transferencias entre Unidades de Gasto de la misma naturaleza (afectadas o no afectadas). En caso contrario, se autorizará si el reintegro se garantiza dentro del ejercicio corriente.

2. En el ejercicio corriente se podrán contabilizar mediante formalizaciones entre Unidades de Gasto aquellos gastos sufragados con cargo a ejercicios anteriores, siempre que esté suficientemente motivada su no imputación en los ejercicios anteriores correspondientes, no se hayan certificado esos gastos en estas Unidades de Gasto y cuenten, además, con la autorización del Gerente.

#### Artículo 28. Generación de créditos para inversiones reales de carácter material.

Se podrán reconocer derechos por la totalidad del coste previsto de una inversión cuando ésta esté incluida en el Convenio Marco suscrito con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía el 10 de marzo de 1997 o en cualquier otro Convenio incluido en el Plan Andaluz de Inversiones aprobado por el Consejo Andaluz de Universidades que esté previsto soportar en el Plan de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía o en la programación autorizada dentro del programa operativo FEDER para cofinanciación de infraestructura científica en el período 2000-2006.

Las inversiones deberán ejecutarse conforme a los requisitos establecidos en cada caso por la Junta de Andalucía o por el Programa FEDER para poder ser subvencionadas.

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, autorizar estos derechos.

#### Artículo 29. Gestión descentralizada.

La grabación de facturas correspondientes a los expedientes de gasto que deba atender la Universidad y que se hayan gestionado descentralizadamente serán introducidas en el SIGE asimismo de forma descentralizada, conforme al procedimiento que se establezca.

#### Artículo 30. Control.

El control de la actividad presupuestaria se realizará mediante técnicas de auditoría.

### CAPITULO 4

#### De la gestión de los créditos de investigación y otros compromisos con terceros

#### Artículo 31. Contenido económico de las acciones con terceros.

El contenido económico de los convenios que celebra la Universidad con terceros, cualquiera que sea su naturaleza, así como toda la actividad desarrollada conforme al artículo 83 de la LOU debe estar equilibrado, generar ingresos suficientes para atender tanto los gastos directos como las retenciones por costes indirectos reguladas en el Anexo 3.3 de este Presupuesto y adecuarse en sus estipulaciones a la normativa específica interna que les sea de aplicación.

#### Artículo 32. Contratación de personal con cargo a unidades de gasto de investigación.

1. El personal contratado como consecuencia de la actividad generada al amparo del artículo 83 de la LOU, no tendrá carácter de personal fijo, debiendo rescindirse el contrato en todo caso cuando finalice la actividad o no exista financiación afectada que la soporte. Dado su carácter de no permanente no está incluido en las RPT's y será retribuido con cargo a los contratos o convenios correspondientes a través del capítulo VI del presupuesto de gastos de la Universidad.

2. La contratación de este personal se seguirá en todo momento el procedimiento de convocatoria pública (BOP).

#### Artículo 33. Autorización.

A efecto de las autorizaciones previstas en el artículo 83 de la LOU, los contratos se tramitarán previamente a su firma a través de la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (OTRI). Asimismo, se tramitarán a través de los servicios administrativos de gestión de la investigación las solicitudes de subvenciones y el resto de convenios que tengan por objeto la investigación.

#### Artículo 34. Grupos de Investigación.

Son Grupos de Investigación a los efectos del artículo 83 de la LOU los expresamente reconocidos como tales por la Junta de Andalucía dentro del Plan Andaluz de Investigación.

#### Artículo 35. Gestión de los recursos económicos.

Todos los recursos generados como consecuencia de la actividad de colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la LOU, así como los generados por la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios con terceros, deberán ingresarse en la Universidad y justificarse a través de la Gerencia, en la forma que reglamentariamente se establezca.

#### Artículo 36. Ejecución y justificación.

1. Los investigadores principales de los grupos de investigación y los profesores que sean titulares de acciones a título individual con financiación afectada serán responsables de la adecuación al fin de los gastos que propongan, realizando la parte contractual o convencional en que la Universidad resulte obligada como consecuencia de su actuación, y de

efectuar la justificación correspondiente de la financiación recibida en la forma que reglamentariamente proceda.

2. Quienes no acrediten en tiempo y forma debida la correcta utilización de los recursos recibidos serán responsables conforme al régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración establecido en el ordenamiento jurídico.

### CAPITULO 5

#### Normas de contratación administrativa

#### Artículo 37. Suministros.

Se consideran suministros la compra, el arrendamiento financiero, el arrendamiento, con o sin opción de compra o la adquisición de productos o bienes muebles, salvo los relativos a propiedades incorpóreas y valores negociables, que se regirán por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas aplicable a cada caso.

Tendrán el carácter de suministros menores aquellos cuya cuantía no exceda de 12.020,24 €.

El Rector podrá autorizar la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad respecto de los contratos cuya cuantía no exceda de 30.050,61 €.

La contratación por el procedimiento negociado sin publicidad de los suministros sólo podrá tener lugar en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contrato no llegare a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores o porque los presentados no hayan sido admitidos a licitación, siempre que no se modifiquen las condiciones originales del contrato, salvo el precio, que no podrá ser aumentado en más de un 10 por 100.

b) Cuando los productos de que se trate se fabriquen exclusivamente para fines de experimentación, estudio o desarrollo, no aplicándose esta condición a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o recuperar los costos de investigación y desarrollo.

c) Cuando, a causa de su especificidad técnica o artística o por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tan sólo pueda encomendarse la fabricación o suministro del producto en cuestión a un único proveedor.

d) Cuando por una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el Rector y no imputables al él, se demande una pronta ejecución que no pueda lograrse por el procedimiento de urgencia regulado por el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000 de 16 de junio) se reducirán a la mitad los plazos de publicidad en los Boletines Oficiales.

e) Las entregas complementarias, efectuadas por el proveedor inicial que constituyan, bien una reposición de suministros o instalaciones de uso corriente o bien una extensión de los suministros o instalaciones existentes, cuando un cambio de proveedor obligaría a la Administración a adquirir material que posea características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y mantenimiento desproporcionadas.

La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, como regla general, ser superior a tres años.

f) Los que se refieren a bienes cuya uniformidad haya sido declarada necesaria para su utilización común por la Administración, siempre que la adopción del tipo de que se trate se haya efectuado, previa e independientemente, en virtud de concurso.

g) Los de bienes de cuantía inferior a 30.050,61 €, límite que se eleva a 48.080,97 €, para el supuesto de que se trate de suministros de fabricación.

h) La adquisición de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español.

i) Los de adquisición de productos consumibles, perecederos o de fácil deterioro, de cuantía inferior a 60.101,21 €.

j) En las adjudicaciones de los contratos que sean consecuencia de un acuerdo o contrato marco, siempre que este último haya sido adjudicado con sujeción a las normas que especifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000).

Cuando se utilice el procedimiento negociado será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

La propuesta de adjudicación será elevada al Rector por la Mesa de Contratación, siendo de aplicación lo dispuesto con carácter general en el art. 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000).

La subasta como forma de adjudicación del contrato de suministro sólo podrá utilizarse en aquellas adquisiciones de escasa cuantía en las que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no sea posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, quedando por consiguiente el precio como único factor determinante de la adquisición.

En los demás casos el contrato de suministro se adjudicará por concurso, salvo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000), pueda utilizarse el procedimiento negociado.

Será necesaria la constitución de fianza provisional o definitiva, salvo en los casos enumerados taxativamente en los artículos 25.2, 39 y 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000).

Las devoluciones de las fianzas definitivas se realizarán cuando finalice el período de garantía de un año a partir de la recepción del suministro.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. La mora del contratista por causas imputables al mismo dará lugar a la resolución del contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionándose los bienes antes de su entrega a la Universidad de Córdoba, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Universidad de Córdoba será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

La propuesta de pago se realizará por la Gerencia posteriormente a la autorización del gasto, y deberá incluir, según los casos:

- Ofertas presentadas.
- Certificados justificativos de la no concurrencia de oferta, en su caso.
- Factura de proveedor, o copia del contrato.
- Conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados a la Universidad de Córdoba, con arreglo a las condiciones pactadas en el contrato.

El pago del precio podrá realizarse de una vez o mediante el sistema de abonos a cuenta contra entrega o fabricación parcial del suministro debiendo, en este último caso, figurar

en el pliego correspondiente la autorización de estos pagos y las garantías adecuadas.

#### Artículo 38. Obras.

Los contratos de obra se podrán adjudicar por el procedimiento negociado sin publicidad, previo acuerdo del Organismo de Contratación, en los siguientes casos:

a) Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos o restringidos sean irregulares o inaceptables, siempre que no modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

b) Cuando las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.

c) En casos excepcionales cuando se trate de obras cuya naturaleza o riesgos no permitan determinar previamente el precio global.

Tendrán la consideración de contratos menores aquéllos cuya cuantía no exceda de 30.050,61 € y se podrán tramitar mediante factura conformada previa verificación de existencias de crédito.

#### Artículo 39. Contratos de consultoría y asistencia y de los de servicios.

Los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios que celebre la Universidad de Córdoba se registrarán por el R.D. Leg. 2/2000 de 16 de junio.

1. Contratos de consultoría y asistencia son aquéllos que tengan por objeto:

a) Estudiar y elaborar informes, estudios, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos.

b) Llevar a cabo en colaboración con la Universidad de Córdoba y bajo su supervisión, las siguientes prestaciones:

- Toma de datos, investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico.
- Asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter.
- Estudio y asistencia en la redacción de proyectos, anteproyectos, modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos.
- Cualesquiera otros servicios directa o indirectamente relacionados con los anteriores y en los que también predominen las prestaciones de carácter intelectual.

2. Contratos de servicios son aquéllos cuyo objeto sea:

a) De carácter técnico, económico, industrial, comercial o cualquier otro de naturaleza análoga, siempre que no se encuentre comprendido en el de los contratos de consultoría y asistencia.

b) Complementario para el funcionamiento de los servicios de la Universidad de Córdoba.

c) De mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de bienes, equipos e instalaciones.

d) La realización de los programas de ordenador desarrollados a medida para la Universidad de Córdoba, que vayan a ser de libre utilización para la misma.

Los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios no tendrán un plazo de vigencia superior a dos años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas

presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el propio contrato su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Solamente tendrán el concepto de contratos complementarios aquéllos cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones objeto del contrato principal.

Los contratos para la defensa jurídica y judicial de la Universidad de Córdoba tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberán aprobarse por el órgano de contratación, previa o conjuntamente a la autorización del gasto e incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como los requisitos (documentación aportada por los licitadores, etc.) que regulan cada procedimiento de adjudicación.

Serán elaborados con anterioridad a la autorización del gasto los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la ejecución de la prestación, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondiendo su aprobación al Rector.

Artículo 40. Contratación centralizada de bienes y servicios.

Al objeto de una mejor racionalización del gasto, y mediante instrucciones de desarrollo de este Reglamento se articulará el procedimiento para la contratación de determinados suministros y servicios a través de un Servicio Central de Suministros radicado en el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Los precios unitarios de producto vincularán a todas las Unidades de Gasto en el sentido de que no se podrán efectuar adquisiciones del mismo producto a precios superiores al establecido por este Servicio.

Todas las unidades de gasto, salvo las que administren créditos afectados, vendrán obligadas a utilizar los procedimientos del Servicio Central de Suministros (incluidos los de agencia de viajes) que establezca la Universidad, incluyendo expresamente en esta obligación a los tribunales de tesis doctorales y de oposiciones y concursos.

## CAPITULO 6

### Cierre del ejercicio presupuestario

Artículo 41. Plazos a cumplir.

1. Fecha límite de reposiciones c/c a justificar: 15.12.2004.
2. Fecha límite en cheques a justificar: 15.12.2004.
3. Fecha límite en compromisos adquiridos: 31.12.2004.
4. Fecha límite de remisión de facturas a justificar: 15.12.2004.
5. Fecha límite de remisión de facturas en firme: 31.12.2004.

Artículo 42. Condiciones específicas.

1. A partir del día 15 de diciembre (fecha de registro de entrada) dejarán de efectuarse reposiciones de fondos en las cuentas corrientes a justificar.

El día 31 de diciembre se retirarán los saldos existentes en dichas cuentas.

En el supuesto de que se hubieran retirado fondos de la cuenta corriente sin haberlos gastado, deberán ingresarse antes del 29 de diciembre en la cuenta corriente 1175 de Cajasur, Oficina Principal, especificando «Sobrante SIEC (código de la Unidad de Gasto) (cuenta corriente de la Unidad de Gasto)» y remitir el justificante a la Sección de Tesorería (Cuenta a Justificar). Ello para no incumplir el art. 79.7 de la Ley General Presupuestaria, que señala: «Los perceptores de fondos librados a justificar quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas como máximo dentro del ejercicio presupuestario».

2. El día 15 de diciembre (fecha de registro de entrada) será el último en el que se atenderán las solicitudes de cheques a justificar.

Los cheques extendidos hasta dicha fecha deberán hacerse efectivos antes del 31 de diciembre.

Los perceptores de estos fondos están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas como máximo dentro del ejercicio presupuestario (art. 79.7 Ley General Presupuestaria), por lo que deberán remitir los justificantes antes del 31 de diciembre, ingresando los fondos no gastados (sobrantes) en la cuenta corriente 1175 de Cajasur, antes de dicha fecha.

3. Aquellos compromisos que se adquieran con cargo al presupuesto de 2004 y que no se encuentren en disposición de pago antes de finalizar el año, deberán ser comunicados a fin de proceder a la contracción de dicho gasto para poder abonarlo con posterioridad.

4. La remisión de facturas en firme con fecha de cada año deberá realizarse en el plazo establecido en este Texto Articulado.

5. Transcurridos los plazos indicados tanto para las facturas en firme como a justificar, no se admitirá ningún justificante con cargo al ejercicio del año 2004. En caso contrario, el titular de la Unidad de Gasto remitente, asumirá la responsabilidad de las acciones legales que pudieran derivarse.

## CAPITULO 7

Responsabilidades por incumplimientos del Texto Articulado del presupuesto

Artículo 43. Responsabilidades.

Serán responsables, en los términos de la legislación aplicable, no sólo quienes resulten serlo en virtud de la gestión centralizada ordinaria, sino también cuantos dispongan gasto descentralizado con infracción de norma.

Artículo 44. Convalidación de gasto.

En el caso de realización de gasto con infracción de norma, el expediente de convalidación que, en su caso, pudiera proceder será instruido por la Gerencia y autorizado por el Rector, salvo en el caso de que la infracción afecte al artículo 28, en que corresponderá convalidar al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

**2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

					<b>Euros</b>		
<b>3</b>				<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>			<b>21.671.586,72</b>
	30			TASAS		571.430,86	
		<b>303</b>		<i>Tasas académicas</i>	<b>571.430,86</b>		
			303.00	Tasas académicas por serv. administrativos	571.430,86		
	31			PRECIOS PÚBLICOS		14.366.337,86	
		<b>310</b>		<i>Dchos matríc. en cursos y semin. (Ens. no regl.)</i>	<b>1.504.030,00</b>		
			310.00	Estudios de Extensión Universitaria	180.000,00		
			310.01	Cursos de Enseñanzas Propias	108.000,00		
			310.03	Cursos de Postgrado	315.000,00		
			310.04	Cursos de Formación Continua	5.400,00		
			310.05	Cursos de Criminología	18.030,00		
			310.06	Cursos Morfofuncionales del Deporte	9.000,00		
			310.07	Cursos de los Servicios de Alojamiento			
			310.50	Retenciones de Cursos de Extensión	20.000,00		
			310.51	Retenciones de Cursos Enseñanzas Propias	12.000,00		
			310.98	Otras Retenciones	116.600,00		
			310.99	Otros Cursos y Seminarios	720.000,00		
		<b>311</b>		<i>Entradas a Museos, Exposiciones, Espectáculos, etc.</i>			
			311.00	Museos			
			311.01	Exposiciones			
			311.02	Espectáculos			
			311.99	Otros			
		<b>312</b>		<i>Servicios Académicos por Enseñanzas regladas</i>	<b>12.600.135,86</b>		
			312.00	1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> ciclo en Centros propios	6.322.952,47		
			312.01	3 <sup>er</sup> ciclo en Centros propios	531.396,28		
			312.02	1 <sup>er</sup> , 2 <sup>o</sup> y 3 <sup>er</sup> ciclo Centros concertados	728.255,18		
			312.03	Compensación matrículas becarios M.E.C.	2.400.070,30		
			312.04	Compensación matrículas familia numerosa	2.509.164,40		
			312.05	Compensación matrículas personal propio	108.297,23		
			312.99	Otros			
		<b>319</b>		<i>Otros Precios públicos</i>	<b>262.172,00</b>		
			319.00	Matrícula de pruebas de selectividad	255.717,00		
			319.01	Matrícula pruebas acceso mayores 25 años	6.455,00		
			319.02	Matrículas del C.A.P.			
			319.99	Otros			
	32			OTROS INGRESOS PROCED. PRESTAC. DE SERV.		6.160.418,00	
		<b>323</b>		<i>Derechos alojamiento, restauración, residencia y otros</i>	<b>2.424.232,00</b>		
			323.00	Derechos de alojamiento y restauración	2.267.932,00		
			323.99	Otros	156.300,00		
		<b>324</b>		<i>Contratos y convenios art. 83 L.O.U.</i>	<b>3.660.586,00</b>		
			324.00	Contratos	1.055.614,80		
			324.01	Convenios	2.126.862,90		
			324.02	Cursos de especialización	108.000,00		
			324.03	Contratos menores			
			324.50	Retenciones a favor de Univ. por contratos	117.290,20		
			324.51	Retenciones a favor de Univ. por convenios	236.318,10		
			324.52	Ret. a favor de la Univ. por cursos especializ.	8.000,00		
			324.98	Otras ret. a favor de la Univ. art. 83 L.O.U.	8.500,00		
			324.99	Otros			
		<b>325</b>		<i>Servicios prestados por unidades docentes y otros serv.</i>	<b>75.600,00</b>		
			325.00	Serv. Central Apoyo a Investigación	48.000,00		
			325.06	Servicio de plotter e impresión	8.200,00		
			325.07	Servicios bibliotecarios	2.300,00		
			325.08	Otros Servicios de Investigación	15.000,00		
			325.99	Otros	2.100,00		
		<b>329</b>		<i>Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios</i>			
			329.00	Teléfono público			
			329.01	Cuotas de aparcamiento			
			329.99	Otros			
	33			VENTA DE BIENES		50.000,00	
		<b>330</b>		<i>Venta de publicaciones propias</i>	<b>20.000,00</b>		

**2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

				<b>Euros</b>			
		330.00	Venta de publicaciones propias	20.000,00			
	<b>332</b>		<b><i>Venta de fotocopias y otros productos de reprografía</i></b>		<b>30.000,00</b>		
		332.00	Venta de fotocopias				
		332.01	Venta de productos de reprografía				
		332.02	Venta de impresos de matrícula	30.000,00			
		332.99	Otros				
	<b>339</b>		<b><i>Venta de otros bienes</i></b>				
		339.00	Venta de otros bienes				
	38		<b>REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES</b>				
	<b>380</b>		<b><i>De ejercicios cerrados</i></b>				
		380.00	De ejerc. proc. De cap. I				
		380.99	Otros reintegros de ejerc. cerrados				
	<b>381</b>		<b><i>Del presupuesto corriente</i></b>				
		381.00	Del presupuesto corriente				
	39		<b>OTROS INGRESOS</b>			523.400,00	
	<b>399</b>		<b><i>Ingresos diversos</i></b>		<b>523.400,00</b>		
		399.00	Pruebas selectivas de P.A.S.	3.000,00			
		399.01	Pruebas selectivas de P.D.I.	3.000,00			
		399.02	Consumos telefónicos, energéticos, etc.				
		399.03	Compensación de anuncios empresas adj.	17.400,00			
		399.04	Rappels sobre compras				
		399.98	Ret. a favor de la Univ. por Proy. Inv.	500.000,00			
		399.99	Otros				
4			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>62.180.841,81</b>
	40		<b>DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>				
	<b>400</b>		<b><i>Del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes</i></b>				
		400.00	Para gastos corrientes				
		400.01	Programa de Intercambio				
		400.99	Otros				
	<b>401</b>		<b><i>De otros Ministerios</i></b>				
		401.00	Para gastos corrientes				
	41		<b>DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>				
	<b>410</b>		<b><i>De organismos autónomos</i></b>				
		410.00	De organismos autónomos				
	44		<b>DE SOC.MERCANT.ESTAT., ENTID.EMPR.Y OTROS ORG. PÚBLICOS</b>				
	<b>440</b>		<b><i>De Sociedades Mercantiles Estatales</i></b>				
		440.00	De Sociedades Mercantiles Estatales				
	<b>441</b>		<b><i>De Entidades Empresariales</i></b>				
		441.00	De Entidades Empresariales				
	<b>442</b>		<b><i>De Otros Organismos Públicos</i></b>				
		442.00	De Universidades				
		442.99	De Otros Organismos Públicos				
	45		<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>			61.580.082,73	
	<b>450</b>		<b><i>Consej. Educ. y Ciencia: F. Ordinaria</i></b>		<b>59.612.914,44</b>		
		450.00	Financiación Básica	54.446.390,00			
		450.01	Contrato Programa (CP y reequilibrio)	2.232.545,00			
		450.02	Consejo Social	91.288,00			
		450.03	Consecución equilib. Presup. (saneamiento deuda)	1.973.979,22			
		450.04	Planes Concertados: PRAEM	146.914,11			
		450.05	Planes Concertados: Atenciones extraordin.	721.798,11			
		450.06	Otros				
	<b>452</b>		<b><i>Organismos Autónomos Junta Andalucía</i></b>		<b>1.967.168,29</b>		
		452.00	SAS Plazas Vinculadas	1.967.168,29			
	46		<b>DE CORPORACIONES LOCALES</b>				
	<b>460</b>		<b><i>De Ayuntamientos</i></b>				
		460.00	De Ayuntamientos				
	<b>461</b>		<b><i>De Diputaciones y Cabildos Insulares</i></b>				
		461.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares				
	47		<b>DE EMPRESAS PRIVADAS</b>			600.759,08	
	<b>470</b>		<b><i>De empresas privadas</i></b>		<b>600.759,08</b>		

**2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

				<b>Euros</b>			
		470.00	De Entidades Financieras	600.759,08			
		470.99	De Otras				
	48	<b>480</b>	<b>DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>				
			<i>De familias e instituciones sin fines lucro</i>				
		480.00	De familias e instituciones sin fines lucro				
	49	<b>490</b>	<b>DEL EXTERIOR</b>				
			<i>Del Fondo Social Europeo</i>				
		490.00	Del Fondo Social Europeo				
		<b>491</b>	<i>Del FEOGA</i>				
		491.00	Del FEOGA				
		<b>492</b>	<i>Otras Transferencias de la Unión Europea</i>				
		492.00	Programas de Intercambio				
		492.99	Otras				
		<b>493</b>	<i>Aportaciones derivadas de convenios inter.cooperación</i>				
		493.00	Aportac.deriv.convenios inter.cooperación				
		<b>499</b>	<i>Otras</i>				
		499.00	Otras				
5			<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>				<b>163.112,81</b>
	50		<b>INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES</b>				
		<b>509</b>	<i>De Otros</i>				
		509.00	De Otros				
	52		<b>INTERESES DE DEPÓSITOS</b>			60.000,00	
		<b>520</b>	<i>Intereses de cuentas bancarias</i>		<b>60.000,00</b>		
		520.00	Intereses de cuentas bancarias	60.000,00			
	53		<b>DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS</b>				
		<b>537</b>	<i>De Empresas Privadas</i>				
		537.00	De Sociedades Anónimas				
		537.01	De Corporaciones Empresariales				
		537.99	De Otras				
	54		<b>RENTAS DE BIENES INMUEBLES</b>			15.000,00	
		<b>540</b>	<i>Alquiler y productos de inmuebles</i>		<b>15.000,00</b>		
		540.00	Alquileres de viviendas				
		540.01	Alquiler de instalaciones deportivas				
		540.02	Alquiler de aulas	12.000,00			
		540.99	Otros	3.000,00			
		<b>549</b>	<i>Otras Rentas</i>				
		549.00	Otras Rentas				
	55		<b>PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES</b>			88.112,81	
		<b>550</b>	<i>De concesiones administrativas</i>		<b>88.112,81</b>		
		550.00	De concesiones administrativas	88.112,81			
		<b>559</b>	<i>Otras Concesiones y Aprovechamientos</i>				
		559.00	Otras				
	59		<b>OTROS INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
		<b>599</b>	<i>Otros</i>				
		599.00	Otros				
6			<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>				<b>6.000.000,00</b>
	60		<b>DE TERRENOS</b>			6.000.000,00	
		<b>600</b>	<i>Venta de Solares</i>		<b>6.000.000,00</b>		
		600.00	Venta de Solares	6.000.000,00			
		<b>601</b>	<i>Venta de Fincas Rústicas</i>				
		601.00	Venta de Fincas Rústicas				
	61		<b>DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES</b>				
		<b>610</b>	<i>De Edificios y otras construcciones</i>				
		610.00	De Edificios y otras construcciones				
		<b>619</b>	<i>Venta de otras inversiones reales</i>				
		619.00	Venta de otras inversiones reales				
	68		<b>REINTEGROS DE OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
		<b>680</b>	<i>De ejercicios cerrados</i>				
		680.00	De ejercicios cerrados				



**2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

				Euros			
		<b>681</b>	<b>Del presupuesto corriente</b>				
		681.00	Del presupuesto corriente				
<b>7</b>			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				<b>5.938.251,15</b>
	<b>70</b>		<b>DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>			3.687.000,00	
		<b>700</b>	<b>Del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes</b>		<b>358.791,00</b>		
		700.00	Para Investigación científica	358.791,00			
		700.01	Para Inversiones				
		700.02	Cofinanciación Proyectos FEDER				
		700.99	Otras				
		<b>701</b>	<b>De otros Ministerios</b>		<b>3.328.209,00</b>		
		701.00	Del Ministerio de Ciencia y Tecnología	3.328.209,00			
	<b>71</b>		<b>DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>				
		<b>710</b>	<b>De organismos autónomos</b>				
		710.00	De organismos autónomos				
	<b>74</b>		<b>DE SOC. MERCANT. ESTAT., ENTID. EMPR. Y OTROS ORG. PÚBL.</b>				
		<b>740</b>	<b>De Sociedades Mercantiles Estatales</b>				
		740.00	De Sociedades Mercantiles Estatales				
		<b>741</b>	<b>De Entidades Empresariales</b>				
		741.00	De Entidades Empresariales				
		<b>742</b>	<b>De otros Organismos Públicos</b>				
		742.00	De Universidades				
		742.99	De otros Organismos Públicos				
	<b>75</b>		<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>			1.306.471,00	
		<b>750</b>	<b>Consejería de Educación y Ciencia</b>		<b>1.306.471,00</b>		
		750.00	Para investigación científica	1.306.471,00			
		750.01	Plan Plurianual de Inversiones				
		750.02	Cofinanciación Programa Operativo FEDER				
		750.03	Para otras inversiones				
		750.99	Otros				
		<b>759</b>	<b>De otras Comunidades Autónomas</b>				
		759.00	De otras Comunidades Autónomas				
	<b>76</b>		<b>DE CORPORACIONES LOCALES</b>				
		<b>760</b>	<b>De Ayuntamientos</b>				
		760.00	De Ayuntamientos				
		<b>761</b>	<b>De Diputaciones y Cabildos Insulares</b>				
		761.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares				
	<b>77</b>		<b>DE EMPRESAS PRIVADAS</b>				
		<b>770</b>	<b>De empresas privadas</b>				
		770.00	De Entidades Financieras				
		770.99	Otras				
	<b>78</b>		<b>DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>				
		<b>780</b>	<b>De familias e instituciones sin fines lucro</b>				
		780.00	De familias e instituciones sin fines lucro				
	<b>79</b>		<b>DEL EXTERIOR</b>			944.780,15	
		<b>790</b>	<b>Fondo Europeo de Desarrollo Regional</b>				
		790.00	Fondos FEDER				
		<b>795</b>	<b>Otras transferencias de la Unión Europea</b>		<b>944.780,15</b>		
		795.00	Otras transferencias de la Unión Europea	944.780,15			
		<b>799</b>	<b>Otras Transferencias</b>				
		799.00	Otras				
<b>8</b>			<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
	<b>82</b>		<b>REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR SECTOR PÚBL.</b>				
		<b>820</b>	<b>A corto plazo</b>				
		820.00	Reintegros de anticipos a U.G. a c/p				
		<b>821</b>	<b>A largo plazo</b>				
		821.00	A largo plazo				
	<b>83</b>		<b>REINTEGROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA SECTOR PÚBL.</b>				
		<b>830</b>	<b>A corto plazo</b>				
		830.00	A corto plazo				

<b>2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>				<b>Euros</b>			
		<b>831</b>	<b>A largo plazo</b>				
		831.00	A largo plazo				
	84		<b>DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS</b>				
		<b>840</b>	<b>Devolución de Depósitos</b>				
		840.00	Devolución de Depósitos				
		<b>841</b>	<b>Devolución de Fianzas</b>				
		841.00	Devolución de Fianzas				
	87		<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>				
		<b>870</b>	<b>Remanente de Tesorería</b>				
		870.00	Remanente genérico de Tesorería				
		870.01	Remanente específico de Tesorería				
			<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				
	91		<b>PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL</b>				<b>297.282,00</b>
		<b>912</b>	<b>Prést. recibidos c/p de entes de fuera Sector Público</b>				
		912.00	Prést. recibidos c/p de entes fuera Sec. Púb.				
		<b>913</b>	<b>Prést. recibidos l/p de entes de fuera Sector Público</b>				
		913.00	Prést. recibidos l/p de entes fuera Sec. Púb.				
	94		<b>DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS FUERA DEL SECTOR PÚBL.</b>				
		<b>941</b>	<b>Fianzas recibidas</b>		<b>297.282,00</b>		
		941.00	Fianzas de residentes en Serv. de Alojamiento	297.282,00			
		941.99	Otras fianzas recibidas				
			<b>TOTAL</b>	<b>96.251.074,49</b>	<b>96.251.074,49</b>	<b>96.251.074,49</b>	<b>96.251.074,49</b>

**2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS**

				<b>Euros</b>		
<b>1</b>			<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>61.355.730,00</b>
	10		<b>ALTOS CARGOS Y CARGOS ACADÉMICOS</b>			820.313,25
		<b>101</b>	<b>Retribuciones Cargos académicos</b>		<b>820.313,25</b>	
		101.00	Retribuciones Cargos académicos	817.201,25		
		101.02	Cargos académicos SAS	3.112,00		
	12		<b>FUNCIONARIOS</b>			42.371.787,73
		<b>120</b>	<b>Retribuciones básicas</b>		<b>19.910.828,94</b>	
		120.00	Personal Docente e Investigador	12.355.102,85		
		120.01	Personal de Administración y Servicios	3.536.677,72		
		120.02	Profesorado Plazas Vinculadas	730.826,70		
		120.03	Trienios Personal Docente e Investigador	2.840.252,72		
		120.04	Trienios Personal Administración y Serv.	447.968,95		
		<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias</b>		<b>22.460.958,79</b>	
		121.00	Personal Docente e Investigador	16.937.894,49		
		121.01	Personal de Administración y Servicios	3.902.462,62		
		121.02	Profesorado Plazas Vinculadas	1.620.601,68		
		<b>122</b>	<b>Retribuciones en especie</b>			
		122.01	Vestuario			
		122.99	Otras			
	13		<b>LABORALES</b>			7.017.968,36
		<b>130</b>	<b>Laboral fijo</b>		<b>7.017.968,36</b>	
		130.00	Retribuciones Básicas	6.972.030,86		
		130.01	Otras remuneraciones	45.937,50		
	14		<b>OTRO PERSONAL</b>			2.972.975,86
		<b>143</b>	<b>Otro personal</b>		<b>2.972.975,86</b>	
		143.00	Profesorado contratado	2.972.975,86		
	15		<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>			2.478.702,64
		<b>150</b>	<b>Productividad</b>		<b>2.448.652,64</b>	
		150.00	Productividad PDI (sexenios)	1.644.993,60		
		150.01	Productividad PAS Funcionario	308.840,24		
		150.02	Productividad SAS	494.818,80		
		<b>151</b>	<b>Gratificaciones</b>		<b>30.050,00</b>	
		151.00	Gratificaciones	30.050,00		
	16		<b>CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR</b>			5.693.982,16
		<b>160</b>	<b>Cuotas sociales</b>		<b>5.131.623,13</b>	
		160.00	Seguridad Social	5.131.623,13		
		<b>162</b>	<b>Gastos sociales del personal</b>		<b>562.359,02</b>	
		162.00	Formación y perfeccionamiento del PAS	39.209,90		
		162.01	Formación y perfeccionamiento del PDI	22.500,00		
		162.04	Acción social	294.079,40		
		162.99	Otros (incentivos jubilación)	206.569,72		
<b>2</b>			<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>12.510.698,81</b>
	20		<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>			26.536,15
		<b>202</b>	<b>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</b>		<b>8.663,19</b>	
		202.00	Arrend. de edificios y otras construcciones	8.663,19		
		<b>203</b>	<b>Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje</b>			
		203.00	Arrendamiento de maquinaria			
		<b>204</b>	<b>Arrendamiento de material de transporte</b>			
		204.00	Arrendamiento de material de transporte			
		<b>205</b>	<b>Arrendamiento de mobiliario y enseres</b>		<b>2.338,13</b>	
		205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	2.338,13		
		<b>206</b>	<b>Arrendamiento equipos para procesos de información</b>		<b>3.051,89</b>	
		206.00	Arrendam. de equipos procesos información	3.051,89		
		<b>208</b>	<b>Arrendamiento otro inmovilizado material</b>		<b>12.482,94</b>	
		208.00	Arrendamiento otro inmovilizado material	12.482,94		
		<b>209</b>	<b>Cánones</b>			
		209.00	Cánones			
	21		<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>			1.262.591,93
		<b>212</b>	<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>556.406,10</b>	
		212.00	Edificios y otras construcciones	556.406,10		
		<b>213</b>	<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>		<b>559.766,12</b>	
		213.00	Maquinaria	339.040,03		
		213.01	Instalaciones	220.726,09		
		213.02	Utillaje			
		<b>214</b>	<b>Elementos de transporte</b>		<b>297,87</b>	
		214.00	Elementos de transporte	297,87		
		<b>215</b>	<b>Mobiliario y enseres</b>		<b>28.045,74</b>	
		215.00	Mobiliario y enseres	28.045,74		

**2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS**

				<b>Euros</b>		
		<b>216</b>	<b>Equipos para procesos de la información</b>		<b>116.726,35</b>	
		216.00	Equipos para procesos de la información	116.726,35		
		<b>218</b>	<b>Bienes situados en el Exterior</b>			
		218.00	Bienes situados en el Exterior			
		<b>219</b>	<b>Otro inmovilizado material</b>		<b>1.349,75</b>	
		219.00	Otro inmovilizado material	1.349,75		
	22		<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			10.713.056,90
		<b>220</b>	<b>Material de oficina</b>		<b>777.188,56</b>	
		220.00	Ordinario no inventariable	431.838,80		
		220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	45.409,79		
		220.02	Material informático no inventariable	299.939,97		
		220.15	Material de oficina en el Exterior			
		220.99	Otro material			
		<b>221</b>	<b>Suministros</b>		<b>2.098.047,39</b>	
		221.00	Energía eléctrica	1.304.835,40		
		221.01	Agua	218.942,47		
		221.02	Gas	65.000,00		
		221.03	Combustible	15.623,25		
		221.04	Vestuario	836,00		
		221.05	Productos alimenticios	3.051,89		
		221.06	Productos farmacéuticos	4.936,19		
		221.08	Sum.mat. material deportivo, didáctico y cultural	7.072,20		
		221.11	Sum.repuestos de maq., util. y elem. transp.	3.035,39		
		221.12	Sum. mat. electrónico, eléctrico, comunic.	3.051,89		
		221.15	Suministros en el Exterior			
		221.99	Otros suministros	471.662,71		
		<b>222</b>	<b>Comunicaciones</b>		<b>1.093.640,89</b>	
		222.00	Telefónicas	819.104,65		
		222.01	Postales	258.361,41		
		222.02	Telegráficas			
		222.03	Telex y telefax			
		222.04	Informática			
		222.15	Comunicaciones en el Exterior			
		222.99	Otras	16.174,83		
		<b>223</b>	<b>Transportes</b>		<b>58.461,65</b>	
		223.00	Transportes	58.461,65		
		<b>224</b>	<b>Primas de seguros</b>		<b>121.636,46</b>	
		224.00	Primas de seguros	121.636,46		
		<b>225</b>	<b>Tributos</b>		<b>836,00</b>	
		225.00	Estatales			
		225.02	Locales	836,00		
		<b>226</b>	<b>Gastos diversos</b>		<b>2.104.697,58</b>	
		226.01	Atenciones protocolarias y representativas	297.171,06		
		226.02	Publicidad y propaganda	586.010,55		
		226.03	Jurídicos, contenciosos			
		226.06	Reuniones, conferencias y cursos	60.026,68		
		226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	61.163,44		
		226.10	Bolsas de viaje			
		226.15	Gastos diversos en el Exterior			
		226.99	Otros	1.100.325,85		
		<b>227</b>	<b>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>		<b>4.458.548,37</b>	
		227.00	Limpieza y aseo	1.705.743,75		
		227.01	Seguridad	777.463,18		
		227.02	Valoraciones y peritajes			
		227.03	Postales			
		227.04	Custodia, depósito y almacenaje			
		227.05	Procesos electorales			
		227.06	Estudios y trabajos técnicos	463.075,29		
		227.07	Jardinería	254.373,71		
		227.08	Servicio de Restauración	725.000,00		
		227.99	Otros	532.892,44		
	23		<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</b>			361.213,65
		<b>230</b>	<b>Dietas</b>		<b>180.641,41</b>	
		230.00	Dietas	180.641,41		
		<b>231</b>	<b>Locomoción</b>		<b>180.572,24</b>	
		231.00	Locomoción	180.572,24		
		<b>233</b>	<b>Otras indemnizaciones</b>			
		233.00	Otras indemnizaciones			
	24		<b>GASTOS DE PUBLICACIONES</b>			131.275,18

**2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS**

				<b>Euros</b>		
		<b>240</b>	<b>Gastos de edición y distribución</b>		<b>131.275,18</b>	
	25	240.00	Gastos de edición y distribución CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	131.275,18		16.025,00
		<b>251</b>	<b>Con entidades de seguro libre</b>		<b>16.025,00</b>	
		251.00	Con entidades de seguro libre	16.025,00		
<b>3</b>			<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			<b>783.134,16</b>
	31		DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL			783.134,16
		<b>310</b>	<b>Intereses</b>		<b>780.134,16</b>	
		310.01	Intereses a largo plazo	780.134,16		
		<b>311</b>	<b>Gtos. Emis. Modif. y cancelac.</b>			
		311.00	Gtos. Emis. Modif. y cancelac.			
	34		DE DEPÓSITOS Y FIANZAS			
		<b>349</b>	<b>Otros gastos financieros</b>		<b>3.000,00</b>	
		349.00	Otros gastos financieros	3.000,00		
<b>4</b>			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>1.580.984,44</b>
	44		A SOC.MERCANTILES, ENTIDADES EMPRES. Y OTROS ORG.PÚBL.			292.687,69
		<b>441</b>	<b>A Entidades Empresariales</b>		<b>292.687,69</b>	
		441.00	A Entidades Empresariales	292.687,69		
	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.288.296,75
		<b>480</b>	<b>Becas y ayudas a estudiantes</b>		<b>604.015,25</b>	
		480.00	Becas y ayudas a estudiantes 1º y 2º ciclo	11.191,00		
		480.01	Becas intercambio de estudiantes 3º ciclo	194.962,00		
		480.02	Becas para intercambio de estudiantes	64.670,00		
		480.03	Ayudas a asociaciones estudiantes	10.143,18		
		480.04	Becas PRAEM C.Educ.y Ciencia	203.306,00		
		480.05	Becas propias para prácticas en empresas			
		480.07	Becas y ayudas Socioculturales	72.263,60		
		480.09	Becas CC.MM.			
		480.10	Becas y ayudas para la investigación	5.000,00		
		480.11	Becas Servicio de Alojamiento	31.000,00		
		480.99	Otras Becas y ayudas	11.479,47		
		<b>482</b>	<b>Convenios con otras instituciones</b>		<b>133.749,21</b>	
		482.00	Convenios con entes públicos	84.951,70		
		482.01	Convenios con entes privados	48.797,51		
		<b>483</b>	<b>Becas y ayudas propias de la Universidad</b>		<b>450.567,13</b>	
		483.00	Becas y ayudas colaboración Investigación			
		483.02	Becas y ayudas colaboración Informática	46.868,98		
		483.03	Becas y ayudas colaboración Biblioteca	97.002,86		
		483.06	Becas y ayudas colab.Relac.Internacionales	90.152,00		
		483.99	Otras	216.543,29		
		<b>484</b>	<b>Becas y ayudas Consejo Social</b>		<b>45.342,98</b>	
		484.00	Becas y ayudas Consejo Social	45.342,98		
		<b>489</b>	<b>Otras ayudas y subvenciones</b>		<b>54.622,18</b>	
		489.00	Otras ayudas y subvenciones	54.622,18		
<b>6</b>			<b>INVERSIONES REALES</b>			<b>19.723.245,08</b>
	62		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO SERVICIOS			7.907.576,74
		<b>620</b>	<b>Inversión nueva asociada al funcionam. operativo servicios</b>		<b>7.907.576,74</b>	
		620.00	Edificios y otras construcciones	3.383.344,33		
		620.01	Maquinaria	445.474,60		
		620.02	Instalaciones	4.359,67		
		620.03	Utillaje	346,43		
		620.04	Elementos de transporte	231.269,07		
		620.05	Mobiliario y enseres	177.583,64		
		620.06	Equipamiento para proceso de información	672.953,79		
		620.07	Adquisición de fondos bibliográficos	448.569,48		
		620.99	Otros	2.543.675,73		
	63		INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPER. SERVICIOS			1.497.343,83
		<b>630</b>	<b>Inversión reposición asociada al funcionam. operativo servicios</b>		<b>1.497.343,83</b>	
		630.00	Edificios y otras construcciones	1.288.830,44		
		630.01	Maquinaria	62.876,86		
		630.02	Instalaciones			
		630.03	Utillaje			
		630.04	Elementos de transporte			
		630.05	Mobiliario y enseres	57.381,87		
		630.06	Equipamiento para proceso de información	46.767,07		
		630.99	Otros	41.487,59		

<b>2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				<b>Euros</b>			
	64		<b>GASTOS EN INVERSIÓN DE CARACTER INMATERIAL</b>			9.989.257,33	
		<b>640</b>	<b>Proyectos de investigación</b>		<b>3.687.000,00</b>		
		640.00	Personal	1.133.015,10			
		640.01	Material inventariable	728.919,90			
		640.02	Material fungible	1.104.256,50			
		640.03	Dietas y locomoción	322.612,50			
		640.99	Otros	398.196,00			
		<b>641</b>	<b>Grupos de investigación</b>		<b>1.404.226,00</b>		
		641.00	Personal	242.650,26			
		641.01	Material inventariable	209.650,94			
		641.02	Material fungible	583.455,90			
		641.03	Dietas y locomoción	167.664,58			
		641.99	Otros	200.804,32			
		<b>642</b>	<b>Contratos, cursos y convenios (Art. 83 L.O.U.)</b>		<b>3.182.477,70</b>		
		642.00	Personal	1.412.383,61			
		642.01	Material inventariable	156.896,15			
		642.02	Material fungible	251.097,49			
		642.03	Dietas y locomoción	444.910,38			
		642.99	Otros	917.190,07			
		<b>643</b>	<b>Contratos y convenios con la U.E.</b>		<b>944.780,15</b>		
		643.00	Personal	437.622,16			
		643.01	Material inventariable	9.636,76			
		643.02	Material fungible	110.444,80			
		643.03	Dietas y locomoción	78.605,71			
		643.99	Otros	308.470,72			
		<b>644</b>	<b>Ayudas a la investigación</b>		<b>658.681,39</b>		
		644.00	Programa propio	658.681,39			
		644.99	Otros				
		<b>649</b>	<b>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</b>		<b>112.092,09</b>		
		649.00	Personal	110.239,89			
		649.01	Material inventariable				
		649.02	Material fungible				
		649.03	Dietas y locomoción				
		649.99	Otros	1.852,20			
	69		<b>PLANES ACTUACIÓN EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL</b>			329.067,18	
		<b>690</b>	<b>Recursos para la docencia</b>		<b>300.000,00</b>		
		690.01	Material inventariable	216.660,00			
		690.02	Material fungible	41.670,00			
		690.03	Dietas y locomoción				
		690.99	Otros	41.670,00			
		<b>691</b>	<b>Evaluación del P.D.I.</b>		<b>29.067,18</b>		
		691.00	Evaluación del P.D.I.	29.067,18			
	7		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
		74	<b>A SOC.MERCANTILES, ENTIDADES EMPRES.Y OTROS ORG.PÚBL.</b>				
		<b>742</b>	<b>A Otros Organismos Públicos</b>				
		742.99	A Otros Organismos Públicos				
	9		<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				<b>297.282,00</b>
		94	<b>DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS</b>			297.282,00	
		<b>941</b>	<b>Devolución de fianzas</b>		<b>297.282,00</b>		
		941.00	Dev. de fianzas resid. en Servicio Alojам.	297.282,00			
		941.99	Otras fianzas				
<b>TOTAL</b>				<b>96.251.074,49</b>	<b>96.251.074,49</b>	<b>96.251.074,49</b>	<b>96.251.074,49</b>

**B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 321-B. SERV. DE ALOJAMIENTO**

				Euros		
1			<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>53.460,60</b>
	10		ALTOS CARGOS Y CARGOS ACADÉMICOS			18.215,25
		101	<i>Retribuciones Cargos académicos</i>		<b>18.215,25</b>	
		101.00	Retribuciones Cargos académicos	18.215,25		
	12		FUNCIONARIOS			28.233,92
		120	<i>Retribuciones básicas</i>		<b>13.592,23</b>	
		120.01	Personal de Administración y Servicios	9.742,06		
		120.04	Trienios Personal Administración y Servicios	3.850,17		
		121	<i>Retribuciones complementarias</i>		<b>14.641,68</b>	
		121.01	Personal de Administración y Servicios	14.641,68		
	13		LABORALES			
		130	<i>Laboral fijo</i>			
		130.00	Retribuciones Básicas			
		130.01	Otras remuneraciones			
	15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			869,16
		150	<i>Productividad</i>		<b>869,16</b>	
		150.00	Productividad PDI (sexenios)			
		150.01	Productividad PAS funcionario	869,16		
		150.02	Productividad SAS			
	16		CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR			6.142,27
		160	<i>Cuotas sociales</i>		<b>6.142,27</b>	
		160.00	Seguridad Social	6.142,27		
2			<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>2.194.571,40</b>
	20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			5.100,00
		205	<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>			
		205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres			
		208	<i>Arrendamiento otro inmovilizado material</i>		<b>5.100,00</b>	
		208.00	Arrendamiento otro inmovilizado material	5.100,00		
		209	<i>Cánones</i>			
		209.00	Cánones			
	21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			186.100,00
		212	<i>Edificios y otras construcciones</i>		<b>108.900,00</b>	
		212.00	Edificios y otras construcciones	108.900,00		
		213	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		<b>65.500,00</b>	
		213.00	Maquinaria	65.500,00		
		213.01	Instalaciones			
		213.02	Utillaje			
		214	<i>Elementos de transporte</i>			
		214.00	Elementos de transporte			
		215	<i>Mobiliario y enseres</i>		<b>10.000,00</b>	
		215.00	Mobiliario y enseres	10.000,00		
		216	<i>Equipos para procesos de la información</i>		<b>400,00</b>	
		216.00	Equipos para procesos de la información	400,00		
		219	<i>Otro inmovilizado material</i>		<b>1.300,00</b>	
		219.00	Otro inmovilizado material	1.300,00		
	22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			2.001.771,40
		220	<i>Material de oficina</i>		<b>22.550,00</b>	
		220.00	Ordinario no inventariable	11.700,00		
		220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.600,00		
		220.02	Material informático no inventariable	1.250,00		
		221	<i>Suministros</i>		<b>324.550,00</b>	
		221.00	Energía eléctrica	90.500,00		
		221.01	Agua	58.000,00		
		221.02	Gas	65.000,00		
		221.03	Combustible			
		221.04	Vestuario			
		221.05	Productos alimenticios			
		221.06	Productos farmacéuticos	750,00		
		221.08	Sum.material deportivo, didáctico y cultural	1.300,00		
		221.11	Sum.repuestos de maq., utill. y elem. transp.			
		221.12	Sum.mat. electrónico, eléctrico y de comunic.			
		221.99	Otros suministros	109.000,00		
		222	<i>Comunicaciones</i>		<b>32.350,00</b>	
		222.00	Telefónicas	30.600,00		
		222.01	Postales	1.750,00		
		223	<i>Transportes</i>		<b>1.950,00</b>	
		223.00	Transportes	1.950,00		
		224	<i>Primas de seguros</i>		<b>300,00</b>	
		224.00	Primas de seguros	300,00		
		226	<i>Gastos diversos</i>		<b>104.585,40</b>	
		226.01	Atenciones protocolarias y representativas	9.200,00		

<b>B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 321-B. SERV. DE ALOJAMIENTO</b>							
<b>Euros</b>							
		226.02	Publicidad y propaganda	3.100,00			
		226.06	Reuniones, conferencias y cursos	1.900,00			
		226.99	Otros	90.385,40			
	<b>227</b>		<b>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>		<b>1.515.486,00</b>		
		227.00	Limpieza y aseo	230.797,00			
		227.01	Seguridad	60.300,00			
		227.06	Estudios y trabajos técnicos				
		227.07	Jardinería	36.800,00			
		227.08	Servicio de Restauración	725.000,00			
		227.99	Otros	462.589,00			
23			<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</b>			1.600,00	
	<b>230</b>		<b>Dietas</b>		<b>1.000,00</b>		
		230.00	Dietas	1.000,00			
	<b>231</b>		<b>Locomoción</b>		<b>600,00</b>		
		231.00	Locomoción	600,00			
4			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>31.000,00</b>
	48		<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>			31.000,00	
	<b>480</b>		<b>Becas y ayudas a estudiantes</b>		<b>31.000,00</b>		
		480.11	Becas Servicio de Alojamiento	31.000,00			
6			<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>147.200,00</b>
	62		<b>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO SERVICIOS</b>			82.200,00	
	<b>620</b>		<b>Inversión nueva asociada al funcionam. operativo servicios</b>		<b>82.200,00</b>		
		620.00	Edificios y otras construcciones	49.000,00			
		620.01	Maquinaria	12.300,00			
		620.02	Instalaciones				
		620.03	Utillaje				
		620.05	Mobiliario y enseres	17.800,00			
		620.06	Equipamiento para proceso de información	3.100,00			
		620.07	Adquisición de fondos bibliográficos				
		620.99	Otros				
63			<b>INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPER. SERVICIOS</b>			65.000,00	
	<b>630</b>		<b>Inversión reposición asociada al funcionam. operativo servicios</b>		<b>65.000,00</b>		
		630.00	Edificios y otras construcciones	36.200,00			
		630.01	Maquinaria	14.400,00			
		630.03	Utillaje				
		630.05	Mobiliario y enseres	14.400,00			
		630.99	Otros				
9			<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				<b>297.282,00</b>
	94		<b>DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS</b>			297.282,00	
	<b>941</b>		<b>Devolución de fianzas</b>		<b>297.282,00</b>		
		941.00	Dev. de fianzas resid. en Servicio Alojamiento	297.282,00			
		941.99	Otras fianzas				
<b>TOTAL</b>				<b>2.723.514,00</b>	<b>2.723.514,00</b>	<b>2.723.514,00</b>	<b>2.723.514,00</b>



<b>B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 322-C. CONSEJO SOCIAL</b>					<b>Euros</b>			
<b>1</b>				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>73.677,03</b>	
	10			ALTOS CARGOS Y CARGOS ACADÉMICOS		7.397,35		
		<b>101</b>		<i>Retribuciones Cargos académicos</i>		<b>7.397,35</b>		
		101.00		Retribuciones Cargos académicos	7.397,35			
	12			FUNCIONARIOS		51.715,06		
		<b>120</b>		<i>Retribuciones básicas</i>		<b>23.442,48</b>		
		120.01		Personal de Administración y Servicios	22.645,65			
		120.04		Trienios Personal Administración y Servicios	796,83			
		<b>121</b>		<i>Retribuciones complementarias</i>		<b>28.272,57</b>		
		121.01		Personal de Administración y Servicios	28.272,57			
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		1.738,32		
		<b>150</b>		<i>Productividad</i>		<b>1.738,32</b>		
		150.01		Productividad PAS funcionario	1.738,32			
		<b>151</b>		<i>Gratificaciones</i>				
		151.00		Gratificaciones				
	16			CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR		12.826,30		
		<b>160</b>		<i>Cuotas sociales</i>		<b>12.826,30</b>		
		160.00		Seguridad Social	12.826,30			
<b>2</b>				<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>75.833,32</b>	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		113,96		
		<b>212</b>		<i>Edificios y otras construcciones</i>				
		212.00		Edificios y otras construcciones				
		<b>213</b>		<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		<b>63,31</b>		
		213.00		Maquinaria	63,31			
		<b>216</b>		<i>Equipos para procesos de la información</i>		<b>50,65</b>		
		216.00		Equipos para procesos de la información	50,65			
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		67.716,91		
		<b>220</b>		<i>Material de oficina</i>		<b>23.348,91</b>		
		220.00		Ordinario no inventariable	16.713,97			
		220.01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	962,32			
		220.02		Material informático no inventariable	5.672,62			
		220.99		Otro material				
		<b>221</b>		<i>Suministros</i>				
		221.11		Sum.repuestos de maq., util. y elem. transp.				
		221.12		Sum.mat. electrónico, eléctrico y de comunic.				
		221.99		Otros suministros				
		<b>222</b>		<i>Comunicaciones</i>		<b>14.953,94</b>		
		222.00		Telefónicas	3.596,04			
		222.01		Postales	5.672,62			
		222.99		Otras	5.685,28			
		<b>223</b>		<i>Transportes</i>		<b>5.672,62</b>		
		223.00		Transportes	5.672,62			
		<b>226</b>		<i>Gastos diversos</i>		<b>18.068,82</b>		
		226.01		Atenciones protocolarias y representativas	6.723,58			
		226.02		Publicidad y propaganda	5.672,62			
		226.06		Reuniones, conferencias y cursos	5.672,62			
		226.99		Otros				
		<b>227</b>		<i>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>		<b>5.672,62</b>		
		227.03		Postales				
		227.06		Estudios y trabajos técnicos	5.672,62			
	23			INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		2.329,83		
		<b>230</b>		<i>Dietas</i>		<b>455,84</b>		
		230.00		Dietas	455,84			
		<b>231</b>		<i>Locomoción</i>		<b>1.873,99</b>		
		231.00		Locomoción	1.873,99			
	24			GASTOS DE PUBLICACIONES		5.672,62		
		<b>240</b>		<i>Gastos de edición y distribución</i>		<b>5.672,62</b>		
		240.00		Gastos de edición y distribución	5.672,62			
<b>4</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>45.342,98</b>	
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		45.342,98		
		<b>484</b>		<i>Becas y ayudas Consejo Social</i>		<b>45.342,98</b>		
		484.00		Becas y ayudas Consejo Social	45.342,98			
<b>6</b>				<b>INVERSIONES REALES</b>			<b>5.444,71</b>	
	62			INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO SERVICIOS		5.444,71		
		<b>620</b>		<i>Inversión nueva asociada al funcionam. operativo servicios</i>		<b>5.444,71</b>		
		620.01		Maquinaria				
		620.03		Utillaje				
		620.05		Mobiliario y enseres				
		620.06		Equipamiento para proceso de información				
		620.99		Otros	5.444,71			
<b>TOTAL</b>					<b>200.298,04</b>	<b>200.298,04</b>	<b>200.298,04</b>	<b>200.298,04</b>

<b>B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 421-B. ESTUDIOS PROPIOS</b>				<b>Euros</b>		
<b>1</b>			<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>172.038,55</b>
	10		ALTOS CARGOS Y CARGOS ACADÉMICOS		15.103,31	
		<b>101</b>	<i>Retribuciones Cargos académicos</i>		<b>15.103,31</b>	
		101.00	Retribuciones Cargos académicos	15.103,31		
	12		FUNCIONARIOS		104.973,67	
		<b>120</b>	<i>Retribuciones básicas</i>		<b>51.921,27</b>	
		120.01	Personal de Administración y Servicios	46.652,93		
		120.04	Trienios Personal Administración y Servicios	5.268,34		
		<b>121</b>	<i>Retribuciones complementarias</i>		<b>53.052,40</b>	
		121.01	Personal de Administración y Servicios	53.052,40		
	13		LABORALES			
		<b>130</b>	<i>Laboral fijo</i>			
		130.00	Retribuciones Básicas			
	15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		4.345,80	
		<b>150</b>	<i>Productividad</i>		<b>4.345,80</b>	
		150.01	Productividad PAS funcionario	4.345,80		
	16		CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR		47.615,77	
		<b>160</b>	<i>Cuotas sociales</i>		<b>25.115,77</b>	
		160.00	Seguridad Social	25.115,77		
		<b>162</b>	<i>Gastos sociales del personal</i>		<b>22.500,00</b>	
		162.01	Formación y perfeccionamiento PDI	22.500,00		
<b>2</b>			<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>1.200.515,35</b>
	21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		2.689,85	
		<b>212</b>	<i>Edificios y otras construcciones</i>		<b>1.311,20</b>	
		212.00	Edificios y otras construcciones	1.311,20		
		<b>213</b>	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		<b>49,75</b>	
		213.00	Maquinaria	49,75		
		213.01	Instalaciones			
		213.02	Utillaje			
		<b>215</b>	<i>Mobiliario y enseres</i>		<b>614,70</b>	
		215.00	Mobiliario y enseres	614,70		
		<b>216</b>	<i>Equipos para procesos de la información</i>		<b>664,45</b>	
		216.00	Equipos para procesos de la información	664,45		
		<b>219</b>	<i>Otro inmovilizado material</i>		<b>49,75</b>	
		219.00	Otro inmovilizado material	49,75		
	22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.138.338,13	
		<b>220</b>	<i>Material de oficina</i>		<b>306.439,04</b>	
		220.00	Ordinario no inventariable	61.782,60		
		220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	19.340,42		
		220.02	Material informático no inventariable	225.316,02		
		220.99	Otro material			
		<b>221</b>	<i>Suministros</i>		<b>2.268,60</b>	
		221.06	Productos farmacéuticos	1.134,30		
		221.11	Sum.repuestos de maq., utill. y elem. transp.			
		221.12	Sum.mat. electrónico, eléctrico y de comunic.			
		221.99	Otros suministros	1.134,30		
		<b>222</b>	<i>Comunicaciones</i>		<b>253.732,75</b>	
		222.00	Telefónicas	28.405,93		
		222.01	Postales	225.326,82		
		<b>223</b>	<i>Transportes</i>		<b>1.134,30</b>	
		223.00	Transportes	1.134,30		
		<b>226</b>	<i>Gastos diversos</i>		<b>489.929,14</b>	
		226.01	Atenciones protocolarias y representativas	50.470,97		
		226.02	Publicidad y propaganda	219.721,62		
		226.99	Otros	219.736,55		
		<b>227</b>	<i>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>		<b>84.834,30</b>	
		227.00	Limpieza y aseo	1.134,30		
		227.06	Estudios y trabajos técnicos	78.094,80		
		227.99	Otros	5.605,20		
	23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		59.487,37	
		<b>230</b>	<i>Dietas</i>		<b>26.591,30</b>	
		230.00	Dietas	26.591,30		
		<b>231</b>	<i>Locomoción</i>		<b>32.896,07</b>	
		231.00	Locomoción	32.896,07		
<b>6</b>			<b>INVERSIONES REALES</b>			<b>186.634,65</b>
	62		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO SERVICIOS		186.427,17	
		<b>620</b>	<i>Inversión nueva asociada al funcionam. operativo servicios</i>		<b>186.427,17</b>	
		620.01	Maquinaria	89.435,07		
		620.03	Utillaje			

<b>B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 421-B. ESTUDIOS PROPIOS</b>								
<b>Euros</b>								
			620.05	Mobiliario y enseres	7.557,03			
			620.06	Equipamiento para proceso de información	7.557,03			
			620.99	Otros	81.878,04			
	63			INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPER. SERVICIOS			207,48	
		630		<i>Inversión reposición asociada al funcionam. operativo servicios</i>		207,48		
			630.06	Equipamiento para proceso de información	207,48			
			630.99	Otros				
<b>TOTAL</b>					<b>1.559.188,55</b>	<b>1.559.188,55</b>	<b>1.559.188,55</b>	<b>1.559.188,55</b>

**B) ESTADO NUMÉRICO PROGR. 422-D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

				Euros		
1			<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>60.779.867,05</b>
	10		ALTOS CARGOS Y CARGOS ACADÉMICOS		737.523,82	
		101	<i>Retribuciones Cargos académicos</i>		<b>737.523,82</b>	
		101.00	Retribuciones Cargos académicos	734.411,82		
		101.02	Cargos académicos SAS	3.112,00		
	12		FUNCIONARIOS		42.186.865,09	
		120	<i>Retribuciones básicas</i>		<b>19.821.872,95</b>	
		120.00	Personal Docente e Investigador	12.355.102,85		
		120.01	Personal de Administración y Servicios	3.457.637,07		
		120.02	Profesorado Plazas Vinculadas	730.826,70		
		120.03	Trienios Personal Docente e Investigador	2.840.252,72		
		120.04	Trienios Personal Administración y Servicios	438.053,61		
		121	<i>Retribuciones complementarias</i>		<b>22.364.992,14</b>	
		121.00	Personal Docente e Investigador	16.937.894,49		
		121.01	Personal de Administración y Servicios	3.806.495,97		
		121.02	Profesorado Plazas Vinculadas	1.620.601,68		
		122	<i>Retribuciones en especie</i>			
		122.01	Vestuario			
		122.99	Otras			
	13		LABORALES		6.840.037,79	
		130	<i>Laboral fijo</i>		<b>6.840.037,79</b>	
		130.00	Retribuciones Básicas	6.794.100,29		
		130.01	Otras remuneraciones	45.937,50		
	14		OTRO PERSONAL		2.972.975,86	
		143	<i>Otro personal</i>		<b>2.972.975,86</b>	
		143.00	Profesorado contratado	2.972.975,86		
	15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		2.471.749,36	
		150	<i>Productividad</i>		<b>2.441.699,36</b>	
		150.00	Productividad PDI (sexenios)	1.644.993,60		
		150.01	Productividad PAS funcionario	301.886,96		
		150.02	Productividad SAS	494.818,80		
		151	<i>Gratificaciones</i>		<b>30.050,00</b>	
		151.00	Gratificaciones	30.050,00		
	16		CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR		5.570.715,13	
		160	<i>Cuotas sociales</i>		<b>5.030.856,11</b>	
		160.00	Seguridad Social	5.030.856,11		
		162	<i>Gastos sociales del personal</i>		<b>539.859,02</b>	
		162.00	Formación y perfeccionamiento del PAS	39.209,90		
		162.04	Acción social	294.079,40		
		162.99	Otros (incentivos jubilación)	206.569,72		
2			<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>8.500.574,95</b>
	20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		20.486,63	
		202	<i>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</i>		<b>8.663,19</b>	
		202.00	Arrend. de edificios y otras construcciones	8.663,19		
		203	<i>Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje</i>			
		203.00	Arrendamiento de maquinaria			
		204	<i>Arrendamiento de material de transporte</i>			
		204.00	Arrendamiento de material de transporte			
		205	<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>		<b>1.388,61</b>	
		205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	1.388,61		
		206	<i>Arrendamiento equipos para procesos de información</i>		<b>3.051,89</b>	
		206.00	Arrendam. de equipos procesos información	3.051,89		
		208	<i>Arrendamiento otro inmovilizado material</i>		<b>7.382,94</b>	
		208.00	Arrendamiento otro inmovilizado material	7.382,94		
		209	<i>Cánones</i>			
		209.00	Cánones			
	21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.019.044,57	
		212	<i>Edificios y otras construcciones</i>		<b>446.194,90</b>	
		212.00	Edificios y otras construcciones	446.194,90		
		213	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		<b>465.707,89</b>	
		213.00	Maquinaria	244.981,80		
		213.01	Instalaciones	220.726,09		
		213.02	Utillaje			
		214	<i>Elementos de transporte</i>		<b>297,87</b>	
		214.00	Elementos de transporte	297,87		
		215	<i>Mobiliario y enseres</i>		<b>17.068,32</b>	
		215.00	Mobiliario y enseres	17.068,32		
		216	<i>Equipos para procesos de la información</i>		<b>89.775,59</b>	

**B) ESTADO NUMÉRICO PROGR. 422-D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

				Euros		
		216.00	Equipos para procesos de la información	89.775,59		
	<b>218</b>		<b>Bienes situados en el Exterior</b>			
		218.00	Bienes situados en el Exterior			
	<b>219</b>		<b>Otro inmovilizado material</b>			
		219.00	Otro inmovilizado material			
22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		7.170.546,52	
	<b>220</b>		<b>Material de oficina</b>		<b>392.894,23</b>	
		220.00	Ordinario no inventariable	323.301,80		
		220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	15.219,99		
		220.02	Material informático no inventariable	54.372,44		
		220.15	Material de oficina en el Exterior			
		220.99	Otro material			
	<b>221</b>		<b>Suministros</b>		<b>1.725.896,98</b>	
		221.00	Energía eléctrica	1.214.335,40		
		221.01	Agua	160.942,47		
		221.02	Gas			
		221.03	Combustible	14.673,73		
		221.04	Vestuario	836,00		
		221.05	Productos alimenticios	3.051,89		
		221.06	Productos farmacéuticos	3.051,89		
		221.08	Sum.material deportivo, didáctico y cultural	5.772,20		
		221.11	Sum.repuestos de maq., util. y elem. transp.	3.035,39		
		221.12	Sum.mat. electrónico, eléctrico y de comunic.	3.051,89		
		221.15	Suministros en el Exterior			
		221.99	Otros suministros	317.146,12		
	<b>222</b>		<b>Comunicaciones</b>		<b>769.481,30</b>	
		222.00	Telefónicas	735.702,34		
		222.01	Postales	24.251,40		
		222.02	Telegráficas			
		222.03	Telex y telefax			
		222.04	Informática			
		222.15	Comunicaciones en el Exterior			
		222.99	Otras	9.527,56		
	<b>223</b>		<b>Transportes</b>		<b>36.662,88</b>	
		223.00	Transportes	36.662,88		
	<b>224</b>		<b>Primas de seguros</b>		<b>110.321,80</b>	
		224.00	Primas de seguros	110.321,80		
	<b>225</b>		<b>Tributos</b>		<b>836,00</b>	
		225.00	Estatales			
		225.02	Locales	836,00		
	<b>226</b>		<b>Gastos diversos</b>		<b>1.329.726,98</b>	
		226.01	Atenciones protocolarias y representativas	223.665,78		
		226.02	Publicidad y propaganda	345.215,51		
		226.03	Jurídicos, contenciosos			
		226.06	Reuniones, conferencias y cursos	50.183,14		
		226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	61.163,44		
		226.10	Bolsas de viaje			
		226.15	Gastos diversos en el Exterior			
		226.99	Otros	649.499,11		
	<b>227</b>		<b>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>		<b>2.804.726,35</b>	
		227.00	Limpieza y aseo	1.473.812,45		
		227.01	Seguridad	717.163,18		
		227.02	Valoraciones y peritajes			
		227.03	Postales			
		227.04	Custodia, depósito y almacenaje			
		227.05	Procesos electorales			
		227.06	Estudios y trabajos técnicos	331.478,77		
		227.07	Jardinería	217.573,71		
		227.99	Otros	64.698,24		
23			INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		271.420,34	
	<b>230</b>		<b>Dietas</b>		<b>140.865,45</b>	
		230.00	Dietas	140.865,45		
	<b>231</b>		<b>Locomoción</b>		<b>130.554,89</b>	
		231.00	Locomoción	130.554,89		
	<b>233</b>		<b>Otras indemnizaciones</b>			
		233.00	Otras indemnizaciones			
24			GASTOS DE PUBLICACIONES		3.051,89	
	<b>240</b>		<b>Gastos de edición y distribución</b>		<b>3.051,89</b>	
		240.00	Gastos de edición y distribución	3.051,89		

**B) ESTADO NUMÉRICO PROGR. 422-D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

				Euros		
25			CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA			16.025,00
	251		<i>Con entidades de seguro libre</i>		16.025,00	
		251.00	Con entidades de seguro libre	16.025,00		
3			<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			<b>783.134,16</b>
	31		DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL			783.134,16
		310	<i>Intereses</i>		783.134,16	
		310.01	Intereses a largo plazo	780.134,16		
		311	<i>Gtos. Emis. Modif. y cancelac.</i>			
		311.00	Gtos. Emis. Modif. y cancelac.			
34			DE DEPÓSITOS Y FIANZAS			
		349	<i>Otros gastos financieros</i>			
		349.00	Otros gastos financieros	3.000,00		
4			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>1.292.025,17</b>
	44		A SOC.MERCANTILES, ENTIDADES EMPRES. Y OTROS ORG.PÚBL.			292.687,69
		441	<i>A Entidades Empresariales</i>		292.687,69	
		441.00	A Entidades Empresariales	292.687,69		
	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			999.337,48
		480	<i>Becas y ayudas a estudiantes</i>		568.015,25	
		480.00	Becas y ayudas a estudiantes 1º y 2º ciclo	11.191,00		
		480.01	Becas para intercambio de estudiantes 3º ciclo	194.962,00		
		480.02	Becas para intercambio de estudiantes	64.670,00		
		480.03	Ayudas a asociaciones estudiantes	10.143,18		
		480.04	Becas PRAEM Consj.Educ.Ciencia	203.306,00		
		480.05	Becas propias para prácticas en empresas			
		480.07	Becas y ayudas Socioculturales	72.263,60		
		480.09	Becas CC.MM.			
		480.99	Otras Becas y ayudas	11.479,47		
		482	<i>Convenios con otras instituciones</i>		133.749,21	
		482.00	Convenios con entes públicos	84.951,70		
		482.01	Convenios con entes privados	48.797,51		
		483	<i>Becas y ayudas propias de la Universidad</i>		248.580,82	
		483.03	Becas y ayudas colaboración Biblioteca	97.002,86		
		483.06	Becas y ayudas colab.Relac.Internacionales	90.152,00		
		483.99	Otras	61.425,96		
		489	<i>Otras ayudas y subvenciones</i>		48.992,20	
		489.00	Otras ayudas y subvenciones	48.992,20		
6			<b>INVERSIONES REALES</b>			<b>9.292.036,76</b>
	62		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO SERVICIOS			7.487.189,57
		620	<i>Inversión nueva asociada al funcionam. operativo servicios</i>		7.487.189,57	
		620.00	Edificios y otras construcciones	3.334.344,33		
		620.01	Maquinaria	312.468,18		
		620.02	Instalaciones	2.863,04		
		620.03	Ustillaje	346,43		
		620.04	Elementos de transporte	231.269,07		
		620.05	Mobiliario y enseres	144.858,70		
		620.06	Equipamiento para proceso de información	558.670,13		
		620.07	Adquisición de fondos bibliográficos	446.016,71		
		620.99	Otros	2.456.352,98		
	63		INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPER. SERVICIOS			1.421.846,25
		630	<i>Inversión reposición asociada al funcionam. operativo servicios</i>		1.421.846,25	
		630.00	Edificios y otras construcciones	1.252.630,44		
		630.01	Maquinaria	43.331,81		
		630.02	Instalaciones			
		630.03	Ustillaje			
		630.04	Elementos de transporte			
		630.05	Mobiliario y enseres	42.981,87		
		630.06	Equipamiento para proceso de información	41.414,54		
		630.99	Otros	41.487,59		
	64		GASTOS EN INVERSIÓN DE CARACTER INMATERIAL			53.933,76
		649	<i>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</i>		53.933,76	
		649.00	Personal	53.933,76		
		649.01	Material inventariable			
		649.02	Material fungible			
		649.03	Dietas y locomoción			
		649.99	Otros			
69			PLANES ACTUACIÓN EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL			329.067,18

**B) ESTADO NUMÉRICO PROGR. 422-D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

				Euros			
		<b>690</b>	<b>Recursos para la docencia</b>		<b>300.000,00</b>		
		690.01	Material inventariable	216.660,00			
		690.02	Material fungible	41.670,00			
		690.03	Dietas y locomoción				
		690.99	Otros	41.670,00			
		<b>691</b>	<b>Evaluación del P.D.I.</b>		<b>29.067,18</b>		
		691.00	Evaluación del P.D.I.	29.067,18			
<b>7</b>			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
	<b>74</b>		<b>A SOC.MERCANTILES, ENTIDADES EMPRES.Y OTROS ORG.PÚBL.</b>				
		<b>742</b>	<b>A Otros Organismos Públicos</b>				
		742.99	A Otros Organismos Públicos				
<b>TOTAL</b>				<b>80.647.638,10</b>	<b>80.647.638,10</b>	<b>80.647.638,10</b>	<b>80.647.638,10</b>

<b>B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 541-A. INVESTIGACIÓN</b>						
					<b>Euros</b>	
<b>1</b>				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>276.686,77</b>
	10			<b>ALTOS CARGOS Y CARGOS ACADÉMICOS</b>		
		<b>101</b>		<i>Retribuciones Cargos académicos</i>	<b>42.073,52</b>	
		101.00		Retribuciones Cargos académicos	42.073,52	42.073,52
	13			<b>LABORALES</b>		
		<b>130</b>		<i>Laboral fijo</i>	<b>177.930,57</b>	
		130.00		Retribuciones Básicas	177.930,57	177.930,57
		130.01		Otras remuneraciones		
	16			<b>CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR</b>		
		<b>160</b>		<i>Cuotas sociales</i>	<b>56.682,68</b>	
		160.00		Seguridad Social	56.682,68	56.682,68
<b>2</b>				<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>539.203,79</b>
	20			<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>		
		<b>205</b>		<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>	<b>949,52</b>	
		205.00		Arrendamiento de mobiliario y enseres	949,52	949,52
	21			<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>		
		<b>212</b>		<i>Edificios y otras construcciones</i>		
		212.00		Edificios y otras construcciones		54.643,55
		<b>213</b>		<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	<b>28.445,17</b>	
		213.00		Maquinaria	28.445,17	
		213.01		Instalaciones		
		<b>215</b>		<i>Mobiliario y enseres</i>	<b>362,72</b>	
		215.00		Mobiliario y enseres	362,72	
		<b>216</b>		<i>Equipos para procesos de la información</i>	<b>25.835,66</b>	
		216.00		Equipos para procesos de la información	25.835,66	
		<b>219</b>		<i>Otro inmovilizado material</i>		
		219.00		Otro inmovilizado material		
	22			<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>		
		<b>220</b>		<i>Material de oficina</i>	<b>31.956,38</b>	
		220.00		Ordinario no inventariable	18.340,43	
		220.01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	287,06	
		220.02		Material informático no inventariable	13.328,89	
		220.15		Material de oficina en el Exterior		
		<b>221</b>		<i>Suministros</i>	<b>45.331,81</b>	
		221.03		Combustible	949,52	
		221.05		Productos alimenticios		
		221.06		Productos farmacéuticos		
		221.08		Sum.material deportivo, didáctico y cultural		
		221.11		Sum.repuestos de maq., utill. y elem. transp.		
		221.12		Sum.mat. electrónico, eléctrico y de comunic.		
		221.15		Suministros en el Exterior		
		221.99		Otros suministros	44.382,29	
		<b>222</b>		<i>Comunicaciones</i>	<b>23.122,90</b>	
		222.00		Telefónicas	20.800,34	
		222.01		Postales	1.360,57	
		222.03		Telex y telefax		
		222.99		Otras	961,99	
		<b>223</b>		<i>Transportes</i>	<b>13.041,85</b>	
		223.00		Transportes	13.041,85	
		<b>224</b>		<i>Primas de seguros</i>	<b>11.014,66</b>	
		224.00		Primas de seguros	11.014,66	
		<b>226</b>		<i>Gastos diversos</i>	<b>162.387,24</b>	
		226.01		Atenciones protocolarias y representativas	7.110,73	
		226.02		Publicidad y propaganda	12.300,80	
		226.06		Reuniones, conferencias y cursos	2.270,92	
		226.15		Gastos diversos en el Exterior		
		226.99		Otros	140.704,79	
		<b>227</b>		<i>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	<b>47.829,10</b>	
		227.00		Limpieza y aseo		
		227.01		Seguridad		
		227.03		Postales		
		227.06		Estudios y trabajos técnicos	47.829,10	
		227.99		Otros		
	23			<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</b>		
		<b>230</b>		<i>Dietas</i>	<b>11.728,82</b>	
		230.00		Dietas	11.728,82	26.376,11
		<b>231</b>		<i>Locomoción</i>	<b>14.647,29</b>	
		231.00		Locomoción	14.647,29	
		<b>233</b>		<i>Otras indemnizaciones</i>		
		233.00		Otras indemnizaciones		
	24			<b>GASTOS DE PUBLICACIONES</b>		
		<b>240</b>		<i>Gastos de edición y distribución</i>	<b>122.550,67</b>	
		240.00		Gastos de edición y distribución	122.550,67	122.550,67
<b>4</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>212.616,29</b>



<b>B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 541-A. INVESTIGACIÓN</b>						
					<b>Euros</b>	
	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			212.616,29
		<b>480</b>	<b>Becas y ayudas a estudiantes</b>		<b>5.000,00</b>	
		480.01	Becas para intercambio de estudiantes 3º ciclo			
		480.04	Becas PRAEM Consj.Educ.Ciencia			
		480.10	Becas y ayudas para la investigación	5.000,00		
		480.99	Otras Becas y ayudas			
		<b>483</b>	<b>Becas y ayudas propias de la Universidad</b>		<b>207.616,29</b>	
		483.00	Becas y ayudas colaboración Investigación			
		483.02	Becas y ayudas colaboración Informática	46.868,98		
		483.03	Becas y ayudas colaboración Biblioteca			
		483.99	Otras	155.117,33		
		<b>489</b>	<b>Otras ayudas y subvenciones</b>			
		489.00	Otras ayudas y subvenciones	5.629,98		
<b>6</b>			<b>INVERSIONES REALES</b>			<b>10.091.928,96</b>
	62		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO SERVICIOS			146.315,29
		<b>620</b>	<b>Inversión nueva asociada al funcionam. operativo servicios</b>		<b>146.315,29</b>	
		620.00	Edificios y otras construcciones			
		620.01	Maquinaria	31.271,35		
		620.02	Instalaciones	1.496,63		
		620.03	Ustillaje			
		620.04	Elementos de transporte			
		620.05	Mobiliario y enseres	7.367,91		
		620.06	Equipamiento para proceso de información	103.626,63		
		620.07	Adquisición de fondos bibliográficos	2.552,77		
		620.99	Otros			
	63		INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPER. SERVICIOS			10.290,10
		<b>630</b>	<b>Inversión reposición asociada al funcionam. operativo servicios</b>		<b>10.290,10</b>	
		630.01	Maquinaria	5.145,05		
		630.06	Equipamiento para proceso de información	5.145,05		
		630.99	Otros			
	64		GASTOS EN INVERSIÓN DE CARACTER INMATERIAL			9.935.323,57
		<b>640</b>	<b>Proyectos de investigación</b>		<b>3.687.000,00</b>	
		640.00	Personal	1.133.015,10		
		640.01	Material inventariable	728.919,90		
		640.02	Material fungible	1.104.256,50		
		640.03	Dietas y locomoción	322.612,50		
		640.99	Otros	398.196,00		
		<b>641</b>	<b>Grupos de investigación</b>		<b>1.404.226,00</b>	
		641.00	Personal	242.650,26		
		641.01	Material inventariable	209.650,94		
		641.02	Material fungible	583.455,90		
		641.03	Dietas y locomoción	167.664,58		
		641.99	Otros	200.804,32		
		<b>642</b>	<b>Contratos, cursos y convenios (Art. 83 L.O.U.)</b>		<b>3.182.477,70</b>	
		642.00	Personal	1.412.383,61		
		642.01	Material inventariable	156.896,15		
		642.02	Material fungible	251.097,49		
		642.03	Dietas y locomoción	444.910,38		
		642.99	Otros	917.190,07		
		<b>643</b>	<b>Contratos y convenios con la U.E.</b>		<b>944.780,15</b>	
		643.00	Personal	437.622,16		
		643.01	Material inventariable	9.636,76		
		643.02	Material fungible	110.444,80		
		643.03	Dietas y locomoción	78.605,71		
		643.99	Otros	308.470,72		
		<b>644</b>	<b>Ayudas a la investigación</b>		<b>658.681,39</b>	
		644.00	Programa propio	658.681,39		
		644.99	Otros			
		<b>649</b>	<b>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</b>		<b>58.158,33</b>	
		649.00	Personal	56.306,13		
		649.01	Material inventariable			
		649.99	Otros	1.852,20		
<b>TOTAL</b>				<b>11.120.435,81</b>	<b>11.120.435,81</b>	<b>11.120.435,81</b>

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 17/2004. (PD. 489/2004).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 17/2004.

Sección: 3.<sup>a</sup>

Fecha de interposición: 5.1.04.

Recurrente: Colegio Oficial de Médicos de Sevilla.

Administración autora de la actuación impugnada: Servicio Andaluz de Salud.

Actuación impugnada: Resolución de 6.11.03 de la Dirección Gerencia del SAS por la que se establece la integración del Servicio Especial de Urgencia de Sevilla en dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario de Atención Primaria de Sevilla.

En Granada, a diez de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 481/03. (PD. 412/2004).*

Don Antonio Gallo Erena, Presidente Acctal. de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 481/03, dimanante de los autos de Tercera de Dominio, núm. 151/00 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Granada, a instancia de Rafael Arroyo Orpez y otros, contra Banco Santander Central Hispano y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 481/03- los autos de Menor Cuantía Núm. 151/00, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Ocho de Granada, seguidos en virtud de demanda de don Rafael Arroyo Orpez, doña Mercedes Capilla Corvera, don Francisco Mateos Martín y doña Teresa Sánchez Tello contra Banco Santander Central Hispano, S.A., don Manuel Caballero Leyva, doña Mercedes Capilla Corvera y Promociones «La Herradura», S.A. (Prohesa, S.A.). Fallo: Se confirma la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta capital, en las actuaciones de las que dimana este rollo, de fecha 25 de septiembre del 2001, con expresa imposición a la apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, Promociones La Herradura, expido el

presente que, firmo en Granada, a catorce de enero de dos mil cuatro.- El Presidente; El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada, a 14 de enero de dos mil cuatro, doy fe.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 989/2003. (PD. 480/2004).*

NIG: 4109100C20030025077.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 989/2003. Negociado: A.

Sobre: Acción Declarativa de Dominio de finca urbana. De doña Belén Gallego Talavera y Martín, Carlos Joaquín y Belén Huarte Gallego.

Procurador: Sr. Pedro Campos Vázquez.

Contra: Herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 989/2003-A, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, a instancia de Belén Gallego Talavera y Martín, Carlos Joaquín y Belén Huarte Gallego contra herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez sobre acción declarativa de dominio de finca urbana, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A N U M.

En Sevilla, 28 de enero de 2004.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 989/2003-A seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Belén Gallego Talavera y Martín Carlos Joaquín y Belén Huarte Gallego con Procurador don Pedro Campos Vázquez, y letrado don Pablo Suárez Plácido; y de otra como demandados herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez con Procurador/a D/dña. y letrado/a D/dña, sobre acción declarativa de dominio de finca urbana y,

#### F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Pedro Campos Vázquez, en representación de doña Belén Gallego Talavera y don Martín, don Carlos Joaquín y doña Belén Huarte Gallego, contra los herederos de don Alejandro Muñoz Rodríguez, sobre acción declarativa de dominio, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando que queda acreditado el dominio que ejercen los mencionados demandantes sobre la finca urbana, casa de esta ciudad, barrio de la Cestería, calle de Santas Patronas, antes Vírgenes, números doce antiguo, treinta y nueve moderno y veintidós novísimo. Linda por la derecha entrando con la calle Magnolia a la que

forma esquina; por la izquierda con la de Santas Patronas y por la espalda con la casa número veinte y cuatro de esta misma calle, constando su área de treinta y cinco metros cuadrados veinte y cinco centímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, finca número 2.006, obrante al folio 142 vuelto, del tomo 275, libro 66 del Ayuntamiento de Sevilla, y firme la resolución expídase testimonio de la misma y remítase al Registro de la Propiedad número ocho de los de Sevilla, para que se inscriba el inmueble antes referido a favor de los demandantes de la siguiente forma: a doña Belén Gallego Talavera el pleno dominio de la mitad indivisa y el usufructo de una sexta parte del inmueble; a cada uno de los tres hermanos Huarte Gallego el pleno dominio de una novena parte indivisa y la nuda propiedad de una dieciochoava parte indivisa del meritado inmueble conforme al documento número diez de los acompañados junto al escrito de demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, e imponiendo expresamente a los susodichos codemandados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma procede recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el art. 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, 28 de enero de 2004.- La Secretaria.

#### JUZGADO DE PRIMEA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 480/2003. (PD. 459/2004).*

NIG: 2906742C20030009863.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 480/2003. Negociado: PC.  
De: Doña María José García Belmonte.  
Procurador: Sr. García Lahesa, Carlos.  
Letrado: Sr. Antonio J. Ramos del Pino.  
Contra: Don Dieter Ernst.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 480/2003 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 5 de Málaga a instancia de María José García Belmonte contra Dieter Ernst sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 752

En Málaga, a dos de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de Divorcio núm. 480/03 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María José García Belmonte representada por el Procurador don Carlos García Lahesa y dirigida por el Letrado Sr. don Antonio Juan Ramos del Pino, y de otra como demandado don Dieter Ernest y siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María José García Belmonte contra don Dieter Ernest, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Ratificar como medidas definitivas las acordadas en el proceso de separación núm. 563/1999. Fijar como pensión alimenticia en favor del hijo menor la cantidad mensual de 150 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Dieter Ernest, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dos de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretaria.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 577/2003. (PD. 457/2004).*

NIG: 4109100C20030014064.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 577/2003. Negociado: 4.  
Sobre: Acción declarativa de pleno dominio.  
De: Don Antonio Esteban Laveran.  
Procuradora: Sra. María José Jiménez Sánchez.  
Contra: Presuntos Herederos de Laureana María Expósito.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 577/2003-4.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 12 de Sevilla a instancia de don Antonio Esteban Laveran contra los Presuntos e Inciertos Herederos de Laureana María Expósito sobre Acción Declarativa de Pleno Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña María Fernanda Mirman Castillo.  
Lugar: Sevilla.  
Fecha: Veintitrés de octubre de dos mil tres.  
Parte demandante: Antonio Esteban Laveran.  
Abogado: Francisco Nicolás Morgado Cueto.  
Procuradora: María José Jiménez Sánchez.  
Parte demandada: Presuntos Herederos de Laureana María Expósito.  
Objeto del juicio: Acción Declarativa de Pleno Dominio.

## FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> José Jiménez Sánchez en nombre y representación de don Antonio Esteban Laveran, que actúa en beneficio e interés del resto de los copropietarios de la finca urbana núm. 2564 del Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, y:

1. Declaro que doña Laureana María Expósito, también conocida por los apellidos Cortés y Tatay falleció sin descendencia, habiendo consolidado por confusión don Antonio Laveran Mandement el pleno dominio de la finca registral original núm. 1953, hoy agrupada en la 2564, Sección Segunda, del Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla.

2. Declaro extinguida la carga que pesaba sobre la finca registral núm. 1953 consistente en pensión vitalicia a favor de doña Laureana María Expósito, por fallecimiento de ésta, procediendo su cancelación en el Registro de la Propiedad.

3. No se imponen las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil tres.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Presuntos e Inciertos Herederos de Laureana María Expósito, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a nueve de febrero de dos mil cuatro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 494/2003. (PD. 481/2004).*

NIG: 4109100C20030013689.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 494/2003. Negociado: 3L.  
Sobre: Falta de pago de las rentas.  
De: Doña Antonia Hidalgo Rubio.  
Procuradora: Sra. Débora Soler Mateos331.  
Contra: Doña Yury Catherine Riaño Romero.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 494/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Antonia Hidalgo Rubio contra Yury Catherine Riaño Romero sobre Falta de Pago de las Rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.  
Lugar: Sevilla.  
Fecha: Veintidós de diciembre de dos mil tres.  
Parte demandante: Antonia Hidalgo Rubio.  
Abogado:  
Procurador: Débora Soler Mateos331.  
Parte demandada: Yury Catherine Riaño Romero.  
Abogado:  
Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago de las rentas.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Antonia Hidalgo Rubio, debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, condenado a la demandada doña Yury Catherine Riaño Romero a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Yury Catherine Riaño Romero, extiendo y firmo la presente en Sevilla a nueve de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1454/2002. (PD. 420/2004).*

NIG: 4109100C20020043632.  
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 1454/2002. Negociado: 34.  
Sobre: Resolución contrato arrendamiento vivienda falta de pago y reclamación rentas, C/ Chapina, 14, de Sevilla.  
De: Don Juan Manuel Abascal Barros.  
Procurador: Sr. Enrique Cruces Navarro.  
Letrado: Sr. José Carlos Prieto Carreño Candau.  
Contra: Don Fernando Caleira Roque.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 1454/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de Sevilla a instancia de Juan Manuel Abascal Barros contra Fernando Caleira Roque sobre Resolución contrato arrendamiento vivienda Falta de pago y reclamación rentas, C/ Chapina, 14, de Sevilla, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En la Ciudad de Sevilla a 1 de julio de 2003.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de esta Ciudad, los presentes autos núm. 1454/02 de juicio verbal de desahucio por falta de pago seguidos entre partes, de la una como demandante don Juan Manuel Abascal Barros, representado por el Procurador de los Tribunales don Enrique Cruces Navarro y defendida por el Letrado don José Carlos Prieto-Carreño Candau, y de otra como demandado, don Fernando Caleira Roque, en situación procesal de rebeldía.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Juan Manuel Abascal Barros, representado por el Procurador de los Tribunales don Enrique Cruces Navarro, contra don Fernando Caleira Roque, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto de la vivienda sita en Sevilla, calle Chapina, núm. 14, bajo derecha, debiendo condenar y condenando a dicho demandado a estar y pasar por tal declaración y en consecuencia al desahucio del mismo de dicha finca y a la entrega de ésta a la actora en plazo de Ley, con apercibimiento de lanzamiento, así como a que abone a la Entidad demandante la cantidad de dos mil trescientos noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos (2.396,83 euros), con más los intereses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Caleira Roque, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de noviembre de dos mil tres.- La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 173/2003. (PD. 453/2004).*

NIG: 4109100C20030004404.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 173/2003. Negociado: 34.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Francisco Marín Carrillo.

Procurador: Sr. Juan López de Lemus.

Contra: Aceite Oro Verde, S.L., Joaquín Orper Díaz y Rafaela Torres Delgado.

Procurador: Sr. Pedro Campos Vázquez.

Letrado: Sr. Santiago Mestre Navas.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 173/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla a instancia de Francisco Marín Carrillo contra Aceite Oro Verde, S.L., Joaquín Orper Díaz y Rafaela Torres Delgado sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a 30 de enero de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 173/03 de juicio declarativo ordinario de reclamación de cantidad figurando, como demandante, don Francisco Marín Carrillo, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan López de Lemus y asistido por el Letrado don Diego Notario Fernández y, como demandados, la Entidad Aceite Oro Verde, S.L., doña Rafaela Torres Delgado, en situación procesal de rebeldía, y don Joaquín Orper Díaz que, aunque personado en este procedimiento, no ha contestado a la demanda.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Don Juan López de Lemus, en nombre y representación de don Francisco Marín Carrillo, debo condenar y condeno a la Entidad Aceite Oro Verde, S.L., a don Joaquín Orper Díaz y a doña Rafaela Torres Delgado, a que abonen a aquél, en forma solidaria, la cantidad de seis mil novecientos cuarenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (6.948,61 euros), más los intereses devengados por dicha suma en la forma que se recoge en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta Resolución y todo ello con expresa imposición de las costas a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de 5 días a partir de su notificación que deberá ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Aceite Oro Verde, S.L., Joaquín Orper Díaz y Rafaela Torres Delgado, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de enero dos mil cuatro.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 250/2003.*

NIG: 0401342C20030001532.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 250/2003. Negociado: CB.

De: Don Fernando Rozas Fernández.

Procurador: Sr. García Ramírez, Cristóbal.

Contra: Don Juan Cazorla Crespo.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 250/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Fernando Rozas Fernández contra Juan Cazorla Crespo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 365

En Almería, a doce de mayo de dos mil tres.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de esta Ciudad y su partido, en los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 250/02, instados por don Fernando Rozas Fernández, representado por el Procurador Sr. García Ramírez y dirigido por el Letrado Sr. Castiñeiras Bueno, frente a don Juan Cazorla Crespo, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. García Ramírez, en nombre y representación de don Fernando Rozas Fernández, se formuló demanda de Juicio Verbal frente a don Juan Cazorla Crespo, en la cual, tras la exposición de los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso, alegando en síntesis, que el arrendatario demandado no había satisfecho las rentas derivadas del contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes desde el mes de diciembre del pasado año, adeudando cuatro mensualidades, por lo que terminaba con el súplico al Juzgado de que se tuviera por presentada la demanda, con los documentos y copias que se acompañan, y tras los trámites legales, se dictase una sentencia por la que se declarase resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda a que se refería la demanda, y se condenare al demandado a dejar libre y expedita la expresada finca a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera, y asimismo a abonar a su mandante la cantidad de 1.080 euros, por las rentas debidas a la fecha de presentación de la demanda, más los intereses legales correspondientes, con expresa imposición de costas.

Segundo. Por resolución de fecha 11 de marzo de 2003, se admitió a trámite la demanda y dándose traslado de la misma al demandado, se convocó a las partes para la celebración de la vista prevista en el artículo 443 de la vigente Ley Procesal.

Tercero. Verificada en el día señalado, comparecieron el actor, y su representación y defensa, no verificándolo el demandado, que fue declarado en situación de rebeldía procesal, conforme a lo dispuesto en el artículo 442.2 de la LEC, y ratificado aquél en su escrito inicial, propuso la prueba que estimó oportuna, consistente en documental, dándose por concluida la vista y quedando los autos para dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que se ejercita en el escrito inicial del procedimiento, una acción civil de resolución de un contrato de arrendamiento, respecto del inmueble destinado a vivienda, sito en Calle Sagunto núm. 17 (Torre Cervantes) apartamento 95 de esta ciudad, objeto del contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes, por falta de pago de las rentas, con

fundamento en el artículo 27.2.ª) de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y acumulada a ella una acción de reclamación de cantidad por el importe de las rentas vencidas y cantidades asimiladas no abonadas por el demandado, pretensión respecto a la cual, el demandado no efectuó alegación alguna, permaneciendo en rebeldía procesal.

Segundo. Entrando en el examen del asunto entablado, que se centra en analizar, si el demandado adeuda la cantidad reclamada en concepto de rentas por la ocupación del inmueble objeto de autos, y si viene o no obligado al pago de la cantidad reclamada, debe señalarse, que de la documental aportada, no impugnada por la parte adversa resulta suficientemente acreditada la existencia de la relación contractual que vinculaba a las partes, contrato de arrendamiento suscrito en fecha veintitrés de septiembre del año 2002, por el actor en su condición de propietario del inmueble objeto de autos, y el demandado, en el que se estipuló una renta mensual de 270 €, pagaderas por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, siendo la renta en cuya inefectividad se sustenta la demanda la correspondiente a cuatro mensualidades, desde el mes de diciembre del año 2002, y no resultando probado que el demandado hubiere satisfecho dichas rentas por el importe que era reclamado por el actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley Procesal, deberá de prosperar la pretensión actora, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, y acceder al desahucio solicitado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.2.ª) de la Ley de Arrendamientos Urbanos, al incumplir el arrendatario una de las obligaciones esenciales, cual es, la de pago de la renta, y asimismo deberán abonar las cantidades adeudadas en concepto de renta, es decir, la suma de 1.080 €, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 1.088, 1.089, 1.091, 1.254, referentes a la fuentes, contenido y efectos de las obligaciones, y el 1.555 del Código Sustantivo, que establece las obligaciones del arrendatario.

Tercero. En cuanto a la solicitud de intereses, se ha de resolver conforme a los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Sustantivo, que establecen que incurren en mora los obligados a entregar alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de una obligación, quedando sujetos a la indemnización de daños y perjuicios, que tratándose de dinero, consistirán en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal.

Cuarto. Que en concordancia con el artículo 704 de la Ley Procesal, se apercibe de lanzamiento al demandado para el caso de que no desaloje la finca objeto de la litis en el plazo legal.

Quinto. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al estimarse la pretensión actora, deberán ser impuestas las costas al referido demandado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, pronuncio el siguiente:

## F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Ramírez en nombre y representación de don Fernando Rozas Fernández, frente a don Juan Cazorla Crespo, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento concertado por los litigantes en fecha 23 de septiembre de 2002, respecto del inmueble sito en Calle Sagunto núm. 17 (Torre Cervantes), apartamento núm. 95, de Almería, debiendo dejar libre y expedita la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja en el plazo

legal será lanzado a su costa, y estimando la acción de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone al actor la cantidad de mil ochenta euros (1.080 €), más los intereses legales desde las fechas de sus respectivos impagos hasta el completo pago, con expresa imposición de costas al meritado demandado.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado mediante escrito en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Cazorla Crespo, extiendo y firmo la presente en Almería, a once de julio de dos mil tres.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 669/2001. (PD. 476/2004).*

NIG: 1808742C20016000924.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 669/2001. Negociado: R.  
De: Doña Sacramento Gómez Montalvo.  
Procuradora: Sra. Isabel Ferrer Amigó.  
Contra: Doña Nieves Guillamot Jansana.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 669/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Sacramento Gómez Montalvo contra Nieves Guillamot Jansana sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 123

En Granada, a diecisiete de mayo de 2002.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de la misma, los autos de Juicio Ordinario que bajo el número 669/2001, se tramitan a instancias de doña Isabel Ferrer Amigó y de doña Sacramento Gómez Montalvo, representadas por la Procuradora doña Isabel Ferrer Amigó y defendidas por la Letrada doña Sacramento Gómez; contra doña Nieves Guillamot Jansana, declarada en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

1. Condeno a doña Nieves Guillamot Jansana a pagar a doña Isabel Ferrer Amigó la cantidad de setenta euros con setenta y un céntimos (70,71), intereses legales desde el 31 de julio de 2001, incrementados en dos puntos a partir de esta resolución.

2. Condeno a doña Nieves Guillamot Jansana a pagar a doña Sacramento Gómez Montalvo la cantidad de ocho mil novecientos cuarenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (8.945,37).

3. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nieves Guillamot Jansana, extiendo y firmo el presente en Granada a trece de diciembre de dos mil dos.- El Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 353/2002. (PD. 479/2004).*

NIG: 1808742C20020006845.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 353/2002. Negociado: R.  
De: Doña María Rodríguez Raya.  
Procuradora: Sra. María del Carmen Rivas Ruiz.  
Contra: Entidad Castellano y Albarracín, S.L.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 353/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de María Rodríguez Raya contra Entidad Castellano y Albarracín, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 172

En Granada, 3 de octubre de 2003. Vistos por la Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de la misma, los autos de Juicio Ordinario que bajo el número 353/2002, se tramitan a instancias de doña María Rodríguez Raya, representada por la Procuradora doña María del Carmen Rivas Ruiz y defendida por el letrado don Fernando Reyes-Gómez Solana contra Castellano y Albarracín, S.A., declarada en rebeldía y versando el juicio sobre cancelación condición resolutoria.

#### F A L L O

Condeno a Castellano y Albarracín, S.A., a que otorgue a doña María Rodríguez Raya la correspondiente escritura de carta de pago por la cantidad de 5.409,11 euros (equivalentes a 900.000 pesetas), teniendo por cancelada la condición resolutoria inscrita sobre la finca núm. 3.616 de Gójar, perteneciente al Registro de la Propiedad núm. 6 de Granada, con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado pero dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Entidad Castellano y Albarracín, S.L., extiendo y firmo el presente en Granada, 6 de octubre de 2003.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1097/2003. (PD. 456/2004).*

NIG: 2906742C20030020638.  
Procedimiento: Desahucio 1097/2003. Negociado: A.  
De: Don Ernesto Castro Gómez.  
Procurador: Andrés A. Barrionuevo Gener.  
Contra: Don Javier Martínez García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 1097/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Ernesto Castro Gómez contra Javier Martínez García sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga a tres de diciembre de dos mil tres.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primer Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 1097/2003-A, a instancias de don Ernesto Castro Gómez, representado por el Procurador don Avelino Barriónuevo Gener y con la asistencia letrada de don Arturo Suárez-Barcelona Florencio, frente a don Javier Martínez García.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de Juicio Verbal de desahucio interpuesta por el procurador don Avelino Barriónuevo Gener, en nombre y representación de don Ernesto Castro Gómez, frente a don Javier Martínez García, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 18 de abril de 2003 sobre la vivienda sita en la calle Alameda de Capuchinos, núm. 85, Atico A, de Málaga, condenando a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Javier Martínez García, extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 835/2003.*

Número de Identificación General: 1402100C20030006695.  
Procedimiento: Separación contenciosa (N) 835/2003. Negociado: AD.  
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número 3 de Córdoba.  
Juicio: Separación contenciosa (N) 835/2003.  
Parte demandante: María Barberena Méndez.  
Parte demandada: Manuel Guillén Navas.  
Sobre: Separación contenciosa (N).

Doña Montserrat Toscano Marti, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Córdoba (Familia), doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de Separación 835/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

S E N T E N C I A N U M .

En Córdoba a cinco de febrero de dos mil cuatro.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. 3 de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Separación Causal seguidos bajo el número 835/03, a instancia de doña María Barberena Méndez, representada por la Procuradora Sra. Leña Mejías y asistida de la letrada Sra. Del Pino Cañete, contra don Manuel Guillén Navas, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que estimando en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Leña Mejías, en nombre y representación de doña María Barberena Méndez, contra don Manuel Guillén Navas, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por ambos, con todos los pronunciamientos legales inherentes a dicha resolución y acordando como efectos personales y patrimoniales derivados de la misma, elevar a definitivas las medidas acordadas como provisionales por auto de fecha 22 de diciembre de 2003 recaído en los autos 863/03 de este mismo Juzgado.

No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Manuel Gillén Navas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente en Córdoba a cinco de febrero de dos mil cuatro.- La Secretaria, Montserrat Toscano Marti.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO  
DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 1068/2002. (PD. 458/2004).*

Número de Identificación General: 2906742C20024218.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1068/2002. Negociado: 8L.

EDICTO

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.  
Juicio: Proced. Ordinario (N) 1068/2002.  
Parte demandante: Inverpascual, S.L.  
Parte demandada: Rafael Alberto Briales Sánchez.  
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

SENTENCIA

En Málaga a 18 de septiembre de 2003.

La. Ilma. Sra. doña Dolores Ruiz Jiménez, Magistra-da-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1068/02, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Inverpascual, S.L., representado por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales, y de otra como demandado don Rafael Alberto Briales Sánchez, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad ...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales, en nombre y representación de Inverpascual, S.L., contra Rafael Alberto Briales Sánchez, declarado en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 3.576,02 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9 de febrero de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Málaga, a siete de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE SANLUCAR LA MAYOR

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor  
cuantía núm. 85/2000. (PD. 478/2004).*

NIG: 4108741C20002000125.  
Procedimiento: Menor Cuantía 85/2000. Negociado: J.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Valentín Neila Vega y Manuela Acera Peralejo.  
Procuradora: Sra. Rocío Poblador Torres y Rocío Poblador Torres.

Letrado: Sr. Gutiérrez Sánchez Eladio y Gutiérrez Sánchez Eladio.

Contra: Don Antonio Bulnes Trujillo, María Dolores Gutiérrez Pazos y Pequeños Hoteles, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 85/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Sanlúcar la Mayor a instancia de Valentín Neila Vega y Manuela Acera Peralejo contra Antonio Bulnes Trujillo, María Dolores Gutiérrez Pazos y Pequeños Hoteles, S.L. sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sanlúcar la Mayor, a 8 de noviembre del 2002.

Vistos por doña Patricia Fernández Franco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sanlúcar la Mayor y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos bajo el número 85/00-J, a instancias de la Procuradora Sra. Poblador Torres, en nombre y representación de don Valentín Neila Vega y doña Manuela Acera Peralejo, defendidos por Letrado Sr. Gutiérrez Sánchez, contra don Antonio Bulnes Trujillo, doña María Dolores Gutiérrez Pazos y contra la entidad Pequeños Hoteles, S.L., todos ellos en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Poblador Torres, en nombre y representación de don Valentín Neila Vega y doña Manuela Acera Peralejo contra don Antonio Bulnes Trujillo, doña María Dolores Gutiérrez Pazos y contra la entidad Pequeños Hoteles, S.L., debo condenar y condeno a los dos primeros al pago a la parte actora de 3.005,06 euros y debo condenar y condeno a la entidad, Pequeños Hoteles, S.L., y solidariamente el Sr. Bulnes Trujillo como administrador único de la misma al pago, asimismo, a los actores de 3.005,06 euros, más intereses y gastos conforme a lo dispuesto en el Fundamento Tercero de esta resolución y al pago de las costas causadas, a cuyo abono debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.-E/. Patricia Fernández Franco. Firmado y Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Antonio Bulnes Trujillo, María Dolores Gutiérrez Pazos y Pequeños Hoteles, S.L., extiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor a cuatro de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 49/2003. (PD. 435/2004).*

NIG: 2905441C20036000034.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 49/2003. Negociado:

De: Iura Despacho Jurídico, S.L.

Procurador: Sr. Del Moral Chaneta Ernesto.

Contra: Don Kiril Zografski.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 49/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola a instancia de Iura Despacho Jurídico, S.L. contra Kiril Zografski, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 16 de diciembre de 2003.

Vistos por mí, doña María del Río Carrasco, Magistra-da-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 49/03, a instancia del Procurador Sr. Del Moral Chaneta en nombre y representación de Iura Despacho Jurídicos, S.L., defendido por el Letrado Sra. Izquierdo Martínez contra don Kiril Zografski, en rebeldía, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Del Moral Chaneta en nombre y representación de Iura Despacho Jurídico, S.L., contra don Kiril Zografski, en rebeldía, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad y en consecuencia condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 7.783,75 euros, más intereses moratorios desde la presentación de la demanda calculados al tipo del interés legal, con imposición de costas de la demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su Resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Kiril Zografski, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintinueve de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 488/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 05/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicios de mantenimiento de equipos informáticos, marca IBM, existentes en la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (período 2004)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 15 de noviembre de 2004, a contar desde la fecha de formalización del contrato, salvo los supuestos excepcionales establecido en el Anexo núm. I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinticinco mil cuatrocientos ocho euros con setenta y seis céntimos (125.408,76 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: 41071-Sevilla.

d) Teléfono: 955 031 855.

e) Telefax: 955 031 835.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos. [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica).

Sevilla, 13 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Secretaría General.

c) Número de expediente: 21/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Redacción del proyecto técnico y estudio de seguridad y salud, dirección de obras y coor-

dinación del plan de seguridad y salud del Instituto de Medicina Legal de Granada».

c) Lotes: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 208 de 29 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Trescientos once mil sesenta euros y veintidós céntimos, IVA incluido (311.060,22 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Unión Temporal de Empresarios denominada «Jesús María Bozzo Fernández de Tirso, Andrés López Fernández, Rosa María Palacios Garrido y Rufino Manuel Quesada Molina».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Doscientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro euros y veinte céntimos (279.954,20 €).

Granada, 30 de diciembre de 2003.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas, Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 2003/220360 (2003/0092CA).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material específico de anestesia con destino al Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 189, de 1.10.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 182.151,10 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.11.03.

b) Contratista: Sur-Surgical Andalucía y Extramadura, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 85.540,40 €.